



Integrus

NÚMERO 9 | ENERO - JUNIO 2026

Revista de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes

ARTÍCULO

LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y SU PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN EN SAN LUIS POTOSÍ: UNA BUENA PRÁCTICA CON SOPORTE TÉCNICO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ENSAYO

EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO EN QUINTANA ROO: AVANCES, RETOS E INNOVACIONES HACIA UNA GOBERNANZA DEMOCRÁTICA SOSTENIBLE

CASO DE ESTUDIO

PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN NAYARIT MEDIANTE LA CAPACITACIÓN

ARTÍCULO

DEL DISCURSO ANTICORRUPCIÓN A LA REALIDAD INSTITUCIONAL: PODER JUDICIAL

RESEÑA

EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS: UN COMPROMISO IMPOSTERGABLE. ESPECIAL REFERENCIA A LA SENTENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. CASO RAMÍREZ ESCOBAR Y OTROS VS. GUATEMALA; POR SUS EFECTOS PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN MÉXICO



ISSN en trámite

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	1
ARTÍCULO LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y SU PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN EN SAN LUIS POTOSÍ: UNA BUENA PRÁCTICA CON SOPORTE TÉCNICO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL	5
ENSAYO EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO EN QUINTANA ROO: AVANCES, RETOS E INNOVACIONES HACIA UNA GOBERNANZA DEMOCRÁTICA SOSTENIBLE	19
CASO DE ESTUDIO PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN NAYARIT MEDIANTE LA CAPACITACIÓN	25
ARTÍCULO DEL DISCURSO ANTICORRUPCIÓN A LA REALIDAD INSTITUCIONAL: PODER JUDICIAL	31
RESEÑA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS: UN COMPROMISO IMPOSTERGABLE. ESPECIAL REFERENCIA A LA SENTENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. CASO RAMÍREZ ESCOBAR Y OTROS VS. GUATEMALA; POR SUS EFECTOS PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN MÉXICO.	39



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DE AGUASCALIENTES

ÍNTEGRUS, Año 6. No. 9, enero-junio 2026, es una publicación semestral editada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes (SESEA), cuyo domicilio es en Avenida Las Américas, No. 1622, edificio Londres cuarto piso, fraccionamiento Valle Dorado, Código Postal 20235, en Aguascalientes, Ags; teléfono (449) 596 94 00; página web https://seaaguascalientes.org/revista_integrus/; correo de contacto dgpolicas@seaaguascalientes.org, Editora Responsable: Lic. Brenda Ileana Macías de la Cruz, Secretaria Técnica de la SESEA; Reserva de Derechos al Uso Exclusivo 04-2024-041910305300-102, otorgada por el Instituto Nacional del Derecho de Autor; ISSN en trámite.

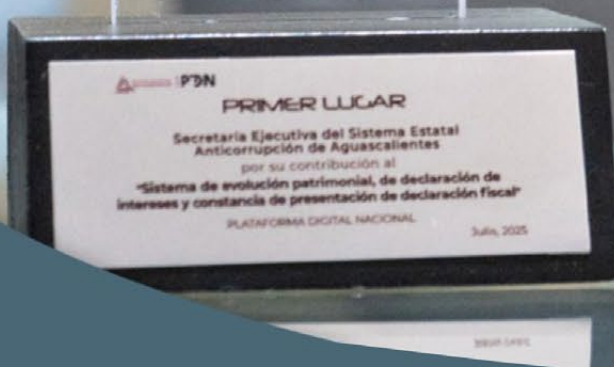
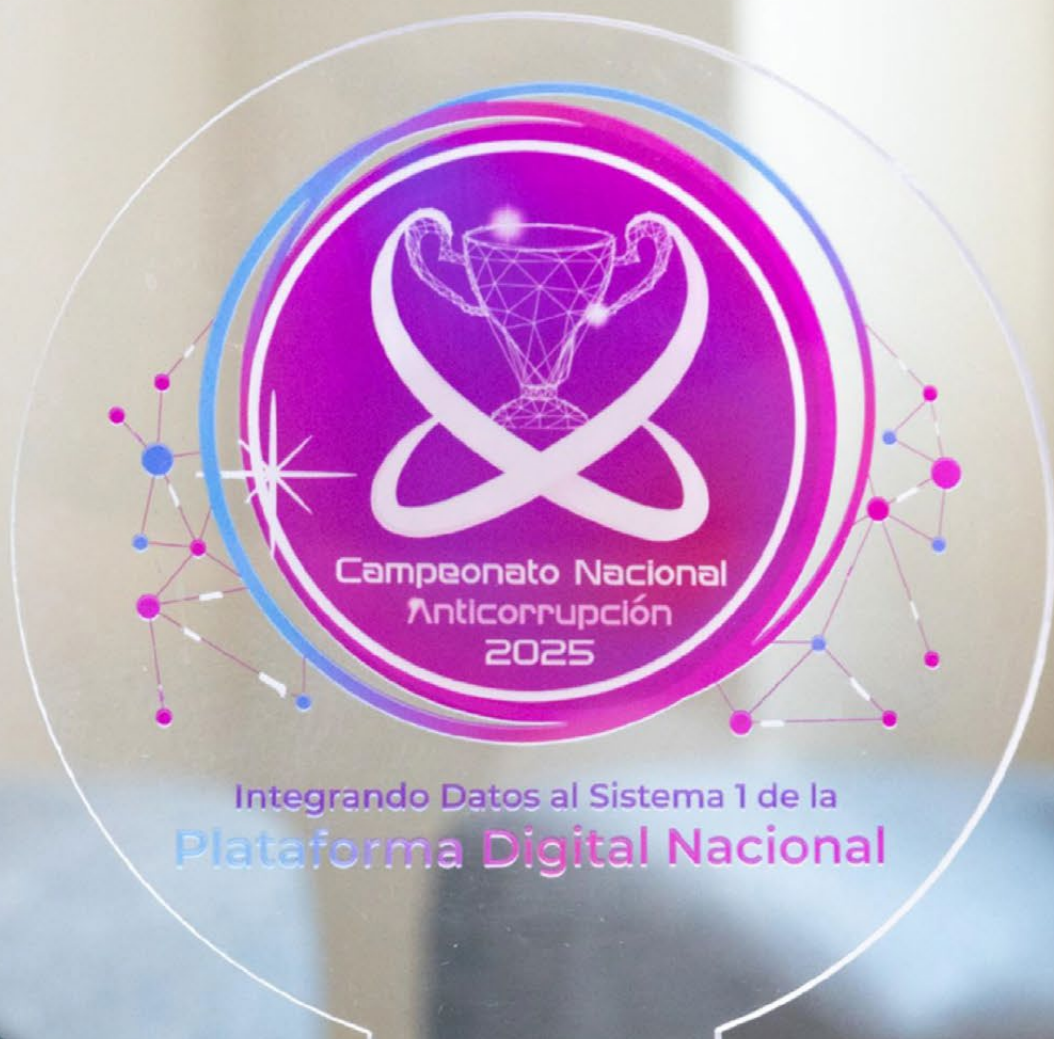
Todas las ideas, comentarios y opiniones expresadas en ÍNTEGRUS son RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA de los autores, por lo que no necesariamente reflejan la postura de ÍNTEGRUS, de su Editor, Consejo Editorial, o de la SESEA; asimismo, los autores son responsables exclusivos respecto a la originalidad de la obra que presentan, por lo que liberan a la SESEA y a la Revista ÍNTEGRUS, de cualquier responsabilidad originada por reclamos de derechos de propiedad intelectual.

La SESEA se reserva el derecho de reproducción y comunicación pública del material presentado por los autores, únicamente para fines académicos, de investigación, o de difusión relacionados con el combate a la corrupción y el fomento de la cultura de la legalidad, en los ámbitos público y privado, a través de la Revista ÍNTEGRUS. Para cualquier otro uso, la SESEA deberá solicitar la autorización del autor.

Queda prohibida la reproducción total de los artículos y otros textos publicados por la SESEA a través de la Revista ÍNTEGRUS, sin embargo, está permitido citar partes de los textos publicados sin solicitar permiso previo, siempre que la fuente y el autor queden debidamente identificados.

Nota sobre periodicidad y numeración: A partir de este número, la revista establece correspondencia directa entre el periodo declarado y la fecha efectiva de publicación. En consecuencia, el Número 9 se identifica como enero–junio de 2026. Se mantiene la secuencia acumulativa del año editorial (Año 6) para preservar la continuidad y correcta citación de la publicación.

Aguascalientes es referente nacional al ubicarse en los primeros lugares de Interconexión General.



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DE AGUASCALIENTES

PRESENTACIÓN



Lic. **Brenda Ileana Macías de la Cruz**
Secretaria Técnica

CONSEJO EDITORIAL

PRESIDENTE

Lic. Brenda Ileana Macías de la Cruz

SECRETARIO

Lic. Claude Julien Pariset Castorena
Director General de Vinculación y Políticas Públicas

VOCAL

Dra. Marcela Leticia López Serna
Presidenta del Comité de Participación Ciudadana

CONSEJEROS

- Dr. José Manuel López Libreros
- Dr. Genaro Zalpa Ramírez
- Mtra. Rocío Castro Fernández
- Dra. Brisa Herminia Campos Aceves
- Mtra. Yadira García Montero

En un contexto donde la corrupción ha dejado de ser un problema aislado para consolidarse como un fenómeno sistémico que trastoca por igual a las instituciones públicas que a las relaciones sociales, resulta cada vez más evidente que su combate exige algo más que voluntad política: requiere capacidades institucionales que sean susceptibles de traducirse en prácticas concretas.

Desde lo local, el noveno número de la Revista *Íntegrus* ofrece una mirada analítica de la tensión que existe entre el diseño institucional y la implementación de políticas públicas en materia de combate a la corrupción.

En este sentido, la presente edición de la Revista *Íntegrus*, abre con “La Política Estatal Anticorrupción y su Programa de Implementación en San Luis Potosí: Una buena práctica con soporte técnico y cooperación internacional”, de la autoría del Doctor Jesús Rafael Rodríguez López. Este artículo, constituye una reflexión, de la mano del ex titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción en aquella entidad, sobre el proceso de construcción de dicho instrumento, su colaboración con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y la conceptualización de este diseño operativo institucional, en el *Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación (SMSyE)*.

De igual manera, la Maestra en Políticas Públicas y especialista en Sistema de Evaluación del Desempeño, Alma Gabriela Arroyo Angulo, reflexiona sobre la implementación, en Quintana Roo, de la



Plataforma digital de fortalecimiento del estado de derecho. Dicho programa, logró articular los esfuerzos de sectores del gobierno diversas como los encargados de la procuración e impartición de justicia, mejora regulatoria, seguridad pública, y gobernación, con la finalidad de incidir positivamente en los indicadores del *Índice de Estado de Derecho del World Justice Project*.

El ensayo titulado “El fortalecimiento del estado de derecho en Quintana Roo: Avances, retos e innovaciones hacia una gobernanza democrática sostenible”, es una reflexión sobre cómo el éxito del estado de derecho no sólo depende de un buen diseño normativo, sino de la capacidad de las instituciones públicas para articular objetivos y compartir información.

En la misma línea, “Prevención de la corrupción en Nayarit mediante la capacitación” es un caso de estudio de la autoría del Licenciado en Informática Administrativa y Derecho Juan Carlos Alvarado, así como de la Maestra en Administración Mirna Méndez Martínez. Los autores aterrizan la discusión en el plano operativo al documentar la estrategia adoptada en el Sistema Local Anticorrupción de Nayarit, para mejorar la calidad de la atención al público mediante la implementación de talleres para prevenir la corrupción en áreas estratégicas de atención ciudadana.

Su intervención evidencia cómo intervenciones focalizadas –como el fortalecimiento de capacidades en el servicio público- pueden incidir directamente en la prevención de conductas de riesgo, recordando que la lucha anticorrupción también se libra en los espacios cotidianos de contacto entre el gobierno y la ciudadanía.

Por su parte, el artículo denominado “Del discurso anticorrupción a la realidad institucional: Poder Judicial”, de la Licenciada María Guadalupe Mendoza Alemán, inaugura una segunda línea de análisis en torno a la cual se articulan las aportaciones contenidas en esta novena edición. La autora confronta la estructura de oportunidades resultado de la reforma judicial, con aquellos argumentos que sirvieron para justificar la propia reforma. Su trabajo, integra una interesante digresión sobre porqué rechazamos el nepotismo y el favoritismo, para posteriormente debatir sobre el tipo de justicia a la que aspiramos, y la relación diádica entre la legitimidad democrática y la profesionalización de los juzgadores.

Finalmente, el Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad de Guanajuato, el Maestro José Jafet Noriega Zamudio, y la Licenciada Paulina Gallardo Juárez, colaboradora del Departamento de Evaluación al Control Interno y Desempeño Institucional en dicho Órgano, colaboraron para presentar una reseña de la sentencia del *Caso Ramírez Escobar y otros vs. Guatemala*, dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Para estos autores, la sentencia es una muestra de cómo la corrupción estructural no sólo erosiona la confianza de la ciudadanía en el sector público, sino que puede comprometer la aplicación generalizada de los derechos humanos en todo un país.

En conjunto, las contribuciones de este número no sólo documentan buenas prácticas y debates relevantes, sino que dialogan entre sí para demostrar que las políticas públicas exitosas siguen las pautas de un diseño normativo y programático ajustados a las exigencias sociales que enfrentan las instituciones públicas.

Con esta edición, la Revista *Íntegrus* reafirma su vocación como un espacio de diálogo y análisis riguroso y accesible, orientado a enriquecer el debate público y a aportar elementos útiles para quienes, desde la academia, el servicio público o la toma de decisiones, asumen el desafío de contribuir a un México cada vez más libre de corrupción.





¡YA ESTÁ DISPONIBLE!

seaaguascalientes.org/publicaciones

Encuesta en Materia de Anticorrupción y Cultura de la Integridad



La **Encuesta en Materia de Anticorrupción y Cultura de la Integridad (ENACIT)**

2025 es un estudio dirigido al sector universitario, aplicado mediante un cuestionario electrónico de participación voluntaria que recabó la opinión de 4,092 estudiantes entre el 3 de septiembre y el 15 de octubre de 2025. Este muestreo no probabilístico se realizó entre los alumnos inscritos en la UNPOL, así como en diversas instituciones del Subsistema de Universidades Tecnológicas del Estado de Aguascalientes: la UTA, la UTNA, la UTMA, la UTC, y la UTR. Asimismo, el estudio incluyó grupos seleccionados de la UPA y la UAA.



UNIVERSIDADES

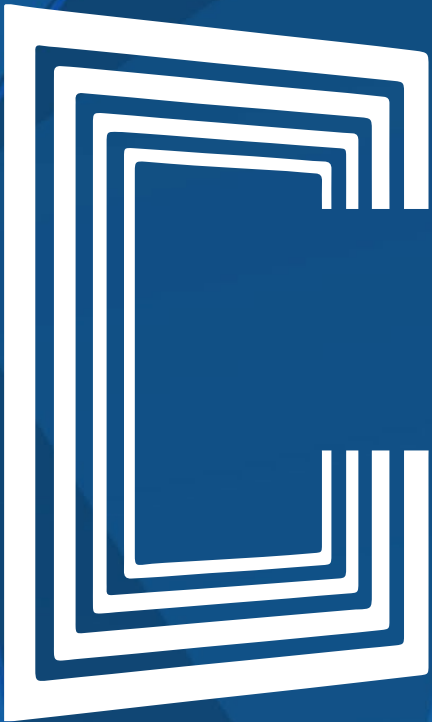
enacit
2025



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES

LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y SU PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN EN SAN LUIS POTOSÍ: UNA BUENA PRÁCTICA CON SOPORTE TÉCNICO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Por: Jesús Rafael Rodríguez López¹



RECEPCIÓN: 31 DE OCTUBRE DE 2025
DICTAMINADO: 11 DE DICIEMBRE DE 2025
AUTORIZADO: 23 DE MARZO DE 2026

¹ Abogado, con Especialidad en Derechos Humanos. Maestro en Ciencias Políticas. Maestro en Derecho Constitucional. Doctor en Anticorrupción y Sistema de Justicia y, actualmente, Doctorante en Ciencias Políticas y Sociales. Ha desarrollado una amplia trayectoria en San Luis Potosí, donde ha laborado para la Contraloría General del Estado, y donde se desempeñó como Secretario Ejecutivo en la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), además de ser el primer Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Actualmente es Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado en dicha entidad. Correo electrónico: jesusrafaelrdz33@gmail.com

Resumen

La corrupción se percibe globalmente como un fracaso de la justicia social y una amenaza a la gobernabilidad, siendo definida por Transparencia Internacional “como el abuso del poder encomendado para beneficio propio”. En respuesta a esta problemática sistémica, México inició reformas constitucionales en mayo de 2015, sentando las bases para el Sistema Nacional Anticorrupción y, subsecuentemente, los Sistemas Locales Anticorrupción. En San Luis Potosí, el marco legal se formalizó en 2017 con la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, que busca coordinar autoridades locales en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.

En dicha entidad federativa, la política anticorrupción surge como respuesta al mandato establecido en el Sistema Estatal Anticorrupción, cuya base orgánica se consolidó hasta el 18 de junio de 2020 –con la designación del primer Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEA)-. La *Política Estatal Anticorrupción*, aprobada por el Comité Coordinador el 06 de diciembre de 2021, se distingue por su enfoque sistémico y holístico, adoptando el paradigma de la complejidad para analizar la corrupción. Este diagnóstico y diseño conceptual fue el resultado de un esfuerzo conjunto con la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP), con el apoyo de investigadores especializados en políticas públicas, lo que aseguró que la política estatal en la materia fuera congruente con la realidad local.

Para traducir los siete ejes estratégicos y 62 prioridades de la *Política Estatal Anticorrupción* en acciones concretas, se desarrolló el *Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción* (PI-PEA), un instrumento técnico aprobado por el Comité Coordinador el 13 de octubre de 2023. La elaboración del PI-PEA recibió un impulso fundamental mediante la cooperación internacional, formalizada el 14 de noviembre de 2022, a través de un convenio con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

El PNUD brindó acompañamiento técnico a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEA) para perfeccionar la metodología y diseño del Programa, asegurando la alineación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como el cumplimiento de criterios de pertinencia, eficiencia, sostenibilidad e impacto. El PI-PEA se desarrollará a lo largo del período 2024–2030, implicando a más de 200 entes públicos en la ejecución de sus 124 estrategias y 248 líneas de acción, que serán verificadas a través del *Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación (SMSyE)*, también respaldado técnicamente por el PNUD.

Palabras Clave: Política Local Anticorrupción; *Programa de Implementación*; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP); Sistema Nacional Anticorrupción.

Abstract

Corruption is widely perceived as a failure of social justice and a threat to governance. Transparency International defines it as “the abuse of entrusted power for private gain”. In response to this systemic problem, Mexico launched constitutional reforms in May 2015, laying the foundations for the National Anticorruption System and subsequently, for the local anticorruption systems. In the state of San Luis Potosí, this institutional framework was formalized in 2017 with the Law of the State Anticorruption System of San Luis Potosí, which aims to coordinate local authorities in the prevention, detection, and sanctioning of administrative offenses and corruption-related crimes.

The *State Anticorruption Policy of San Luis Potosí*, responds to the mandate established by the State Anticorruption System, whose institutional framework was fully consolidated on June 18, 2020 –with the appointment of the first Technical Secretary of the Executive Secretariat of the State Anticorruption System (SESEA)-. The State Anticorruption Policy, approved by the Coordinating Committee on December 6, 2021, is distinguished by its systemic and holistic approach, adopting the paradigm of complexity to analyze corruption. This diagnosis and conceptual design resulted from a collaborative effort with the State University of San Luis Potosí (UASLP), supported by public policy scholars, ensuring that the State’s policy in this field was consistent with local reality.

To operationalize the seven strategic axes and 62 priorities of the State Anticorruption Policy, the Coordinating Committee approved the Implementation Program of the State Anticorruption Policy (PI-PEA) on October 13, 2023. The formulation of the PI-PEA was significantly strengthened through international cooperation, formalized on November 14, 2022, by means of a cooperation agreement with the United Nations Development Programme (UNDP).

The UNDP provided technical assistance to the Executive Secretariat of the State Anticorruption System (SESEA) to strengthen the methodology and design of the Implementation Program, ensuring its alignment with the *2030 Agenda for Sustainable Development*, as well as compliance with criteria of relevance, efficiency, sustainability, and impact. The PI-PEA will be implemented over the period 2024-2030, and will involve more than 200 public entities in the execution of its 124 strategies and 248 lines of action, which will be verified through the *Monitoring, Follow-up, and Evaluation System (SMSyE)*, also technically supported by UNDP.

Keywords: State Anticorruption Policy; Implementation Program; United Nations Development Programme (UNDP); State University of San Luis Potosí (UASLP); National Anticorruption System.

1. Construcción de una política pública para luchar contra la corrupción.

El Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí tiene su origen en la reforma constitucional federal de mayo de 2015. A nivel estatal, el fundamento para la política anticorrupción se estableció formalmente en 2017 con la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

Basado en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el Sistema Estatal Anticorrupción está facultado para establecer, articular y evaluar políticas públicas en materia de combate a la corrupción. Es específicamente el Comité Coordinador quien tiene las facultades de aprobar, diseñar y promover la política estatal en la materia, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación.

1.1. Diagnóstico situacional

El documento de diagnóstico situacional en San Luis Potosí se erige como un punto de partida para la construcción de una política estatal en la materia. Filosóficamente, el fenómeno de la corrupción se aborda no solo como un acto ilegal o administrativo, sino como un fracaso de la justicia social que amenaza la supervivencia de los sistemas políticos y estructuras institucionales, con el potencial de capturar al Estado y reducirlo a un conjunto inorgánico de luchas por intereses personales.

Este análisis se fundamenta en un marco metodológico y conceptual robusto que busca descifrar la complejidad del fenómeno para poder enfrentarlo con acciones necesarias. La insistencia en la teoría de la complejidad se debe a su orientación metódica, que permite interpretar y analizar la corrupción no solo a partir de las principales variables que la propician, sino también a partir de la interacción entre estas variables.

El diagnóstico parte de la hipótesis de que la corrupción, al ser un problema público complejo -un “macrosistema de alta complejidad”-, no ha encontrado soluciones integrales debido a que las aproximaciones previas han sido fragmentadas y singulares. Además, la racionalidad incremental e instrumental dominante en las cúpulas de toma de decisiones tiende a simplificar el problema, resultando en soluciones inhibitoras y singulares en San Luis Potosí.

La *Encuesta Estatal de Percepción de la Corrupción (EEPC) 2021* fue una parte fundamental del diagnóstico de la *Política Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí*. No se trata simplemente un instrumento estadístico: representa una aproximación crítica y filosófica a la ontología del problema de la corrupción en la gestión pública. Su función primordial es superar el reduccionismo metodológico y fundamentar la acción pública en una comprensión sistémica de este fenómeno social.

La mencionada *Encuesta* confirmó la gravedad extrema del fenómeno, posicionándolo como la segunda problemática más grave a nivel estatal, incluso por encima de problemas sociales históricamente relevantes como la pobreza, el desempleo o el narcotráfico. Esto subraya que la preocupación ciudadana ha pasado de ser una molestia administrativa a una prioridad social urgente.

Casi el 92% de las personas se autodeclaran ajenas a actos deshonestos, percibiendo que la corrupción ocurre “de aquel lado” o fuera de su espacio personal. Sin embargo, el 88.90% de la población reconoce que el número de fenómenos de corrupción ha aumentado significativamente en tiempos recientes en el estado. Las principales causas identificadas están relacionadas con la intromisión de intereses personales en la acción pública (90.78%) y la falta de esquemas de sanción (impunidad) para los funcionarios públicos (82.62%).

Adicionalmente, dentro del diagnóstico se consideró obtener valoraciones específicas mediante entrevistas a profundidad a líderes de opinión, personas servidoras públicas, académicos y empresarios. Los entrevistados coinciden en que la corrupción es un problema sistémico y cultural que está enraizado en la gestión pública en todo el país, ejemplificado por expresiones como “quien no tranza no avanza”. Esto implica que la lucha contra la corrupción se convierte en un barómetro de evaluación de la sociedad potosina en materia de construcción de valores ciudadanos deseables.

Gráfico 1. Etapas del Diagnóstico



1.2. La Política Estatal Anticorrupción y el enfoque de la complejidad.

Su construcción se erigió sobre la premisa de buscar soluciones integrales para el problema público de la corrupción, lo que remitió al paradigma de la complejidad como modelo de análisis y comprensión.

La metodología de diagnóstico y conceptualización de este instrumento rector partió de una perspectiva holística, estructurando el fenómeno de la corrupción en torno a siete unidades de análisis:

Gráfico 2. Ejes de la Política Estatal Anticorrupción



Nota: Estos siete ejes agrupan un total de 62 prioridades específicas.

Este enfoque, adoptado en San Luis Potosí, busca alinear la política local con la *Política Nacional Anticorrupción*, reconociendo la interdependencia del estado con las estructuras regionales y nacionales en términos de gestión pública. Aunque vale la pena destacar una diferencia: Si bien esta última cuenta con 4 ejes y 40 prioridades, no obliga a todos los entes públicos del país a evaluar su cumplimiento, lo que sí sucede en San Luis Potosí.

1.3. Vinculación con la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP).

La generación de información relevante y el diseño analítico de la *Política Estatal Anticorrupción* representaron un esfuerzo conjunto entre la SESEA y la UASLP. El acuerdo de colaboración entre estas instituciones, permitió la integración de un equipo de investigadores especialistas en diseño, formulación y evaluación de políticas públicas.

Este equipo fue crucial para diseñar y coordinar la estrategia de investigación, la cual incluyó la revisión de estadísticas oficiales, la *Encuesta Estatal de Percepción de la Corrupción (EEPC) 2021*, y la recopilación de valoraciones de actores de interés.

El trabajo académico de la UASLP se descentralizó para una visión integral:

- El Centro de Investigación y Estudios de Posgrado (CIEP) de la Facultad de Contaduría y Administración (FCA) fue el responsable de la Región Centro.
- Las Coordinaciones Académicas Regionales de Altiplano, Huasteca (Zona Huasteca Sur y Facultad de Estudios Profesionales) y la Unidad Académica Multidisciplinaria Zona Media actuaron como corresponsables en sus respectivas regiones.

Esta coordinación con el sector académico propició una lectura integral sobre la corrupción en la entidad. La metodología empleada en este diagnóstico, resultó fundamental para la construcción de la *Política Estatal Anticorrupción*.

2. El PI-PEA: Génesis.

Una vez aprobada la *Política Estatal Anticorrupción* en 2021, el reto se centró en la creación de un *Programa de Implementación* que permitiera un efectivo seguimiento de las acciones. El PI-PEA es el instrumento técnico que comprende las estrategias y líneas de acción que diversas instituciones públicas llevarán a cabo para concretar los objetivos definidos en dicho instrumento rector. Es decir, define qué le toca hacer a cada quién para cumplir los objetivos de la lucha contra la corrupción.



El PI-PEA de San Luis Potosí, más allá de ser un simple conjunto de estrategias técnicas, se sustenta en una perspectiva filosófica profunda que busca transformar la administración pública y la cultura cívica en el estado, partiendo del reconocimiento de que la corrupción es un desafío monumental. Esta perspectiva se articula a través de su metodología, sus objetivos fundacionales y los enfoques transversales que lo definen.

El programa es resultado de la colaboración activa entre el gobierno, la academia, la sociedad civil y otros actores interesados. El proceso metodológico de nueve fases, incluyendo mesas de trabajo y cuestionarios, refleja una búsqueda de consenso y una legitimación democrática de las acciones propuestas, asegurando que el programa sea inclusivo y representativo de las necesidades de la sociedad.

2.1. La Relevancia del PNUD en la Planeación.

El inicio formal del PI-PEA se marcó por la colaboración técnica internacional. El 14 de noviembre de 2022, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la SESEA celebraron un convenio con el objetivo de fortalecer los procesos de planeación en el Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí con “Enfoque de Desarrollo Sostenible”. Este instrumento constituyó el inicio formal del *Programa de Implementación*.

La participación del PNUD fue fundamental, ya que brindó acompañamiento técnico a la SESEA y a la Comisión Ejecutiva para el perfeccionamiento de la metodología y el diseño que se empleó en el PI-PEA.

El PNUD contribuyó no solo dando un soporte técnico general para la elaboración del *Programa de Implementación*, sino que también aportó instrumentos que actualizaron el diagnóstico 2021 trabajado por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP) al año 2023, validando que es un componente clave para el desarrollo de estrategias para reducir la corrupción enmarcadas en el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS).

La asistencia del PNUD es un elemento crucial que confiere al PI-PEA un anclaje metodológico y una legitimidad que se extiende más allá del ámbito local, nacional e internacional, reconocido así por el Sistema Nacional Anticorrupción.

2.2. Aprobación y Estructura del Programa.

El Programa se basó en una metodología de nueve fases que involucraron activamente a la ciudadanía y a diversos actores en todo el territorio estatal. La estructura metodológica del *Programa de Implementación* siguió las directrices de la *Guía para la elaboración de un Programa de Implementación de las Políticas Estatales Anticorrupción* (SESNA 2020).

Gráfico 3. Metodología PI-PEA.



El *Programa de Implementación* fue aprobado por unanimidad por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en sesión extraordinaria el 13 de octubre de 2023. En su creación, se aplicaron cuatro criterios fundamentales para asegurar que el PI-PEA tuviera un impacto significativo:

- I. Pertinencia: Adecuación del programa para abordar los problemas identificados en el diagnóstico.
- II. Eficiencia: Capacidad para lograr resultados.
- III. Sostenibilidad: Asegurar la permanencia a largo plazo de las acciones.
- IV. Impacto: Capacidad de producir efectos positivos y transformadores en la sociedad y la lucha efectiva contra la corrupción.

El programa está alineado con los principios de la *Agenda 2030*, e incluye un enfoque integral basado en derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad y gestión de riesgos de corrupción.

Cuadro 1. Estructura y temporalidad del PI-PEA.

EJE I	ATENCIÓN A LAS NECESIDADES CIUDADANAS		
	10	20	40
	PRIORIDADES	ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN
EJE II	FORTALECIMIENTO DE LAS NORMAS SOCIALES		
	8	16	32
	PRIORIDADES	ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN
EJE III	DELIMITACIÓN DEL INTERÉS PARA EVITAR EL ABUSO DE PODER		
	9	18	32
	PRIORIDADES	ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN
EJE IV	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y RACIONALIDAD		
	6	12	24
	PRIORIDADES	ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN
EJE V	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL		
	12	24	48
	PRIORIDADES	ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN
EJE VI	RENDICIÓN DE CUENTAS		
	8	16	32
	PRIORIDADES	ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN
EJE VII	COMBATE A LA IMPUNIDAD		
	9	18	36
	PRIORIDADES	ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN

Los elementos clave incluidos en el PI-PEA abordan temas como: generar mecanismos para la denuncia de corrupción, homologar criterios para campañas de comunicación, combatir la corrupción estructural (abuso de poder + impunidad - participación ciudadana), fortalecer la coordinación institucional, e impulsar un efectivo sistema de auditoría y fiscalización.

3. Monitoreo y Evaluación: El Rol de la Sociedad y el Acompañamiento del PNUD.

El monitoreo y la evaluación PI-PEA de San Luis Potosí no son sólo procesos administrativos, sino herramientas esenciales que adoptan una perspectiva analítica y social profunda. Este enfoque busca asegurar que la lucha contra la corrupción no solo sea eficiente, sino que también responda de manera legítima y equitativa a las necesidades y a las dinámicas sociales del estado.

La evaluación del PI-PEA está diseñada para ser rigurosa y orientada a resultados. Se evalúa si el Sistema realmente aborda las necesidades y desafíos específicos que enfrenta la entidad. Implica que las soluciones propuestas deben ser proporcionales en magnitud y gravedad a los problemas de corrupción detectados y deben ser capaces de adaptarse al entorno político, social, institucional y económico. Se mide la capacidad de las estrategias y líneas de acción para lograr los objetivos superiores de manera óptima y orientada a resultados concretos.

Se evalúa la capacidad del Sistema para mantenerse en funcionamiento a largo plazo y seguir cumpliendo su misión en el futuro, abarcando aspectos políticos, sociales, institucionales y económicos. Se examinan los resultados significativos y sostenibles que se espera lograr, abordando las causas estructurales identificadas en el diagnóstico. El impacto debe ir más allá del ámbito inmediato, produciendo efectos positivos y transformadores en los aspectos políticos, sociales, institucionales y económicos, contribuyendo a la mejora integral de la sociedad y la lucha efectiva contra la corrupción.

3.1. El Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación (SMSyE)

Para asegurar la ejecución y resultados del PI-PEA, se diseñó el *Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación (SMSyE)*, una herramienta para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

La relevancia del PNUD en el mencionado Sistema es crucial, pues este último:

- Se encuentra respaldado técnicamente por el PNUD mediante un convenio de colaboración.
- Fue diseñado para ser integral, utilizando indicadores dinámicos, análisis de datos avanzados y fomentando la colaboración interinstitucional para evaluar eficazmente las estrategias y acciones anticorrupción.
- Está inspirado en el *Sistema de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional Anticorrupción*, garantizando la adopción de prácticas nacionales consolidadas.

Los *Lineamientos para el monitoreo, seguimiento y evaluación del PI-PEA*² especifican que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y la SESEA son responsables de coordinar las tareas de revisión y actualización del *Programa de Implementación*. La evaluación del PI-PEA se realizará al finalizar los plazos (corto, mediano y largo) para asegurar que las estrategias se mantengan relevantes y efectivas.

El *SMSyE* utiliza 124 indicadores (uno por estrategia) para asegurar que las instituciones colaboradoras cumplan con las metas definidas. La SESEA supervisa especialmente los indicadores y coordina las tareas de revisión y actualización del PI-PEA junto con el Comité Coordinador.

Cuadro 2. Estructura de Evaluación del PI-PEA (2024–2030)

Periodo	Tipo de Evaluación
2024 (Implementación)	Sistema de seguimiento permanente
2026	Evaluación intermedia
2027	Evaluación intermedia
2030	Evaluación final

² Publicados el 07 de enero de 2025.

El Comité Coordinador tiene la facultad de emitir un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas, basándose en las evaluaciones realizadas por la SESEA. La SESEA presentará al Comité Coordinador un informe semestral detallando los avances reportados por los actores responsables, que se condensará en el informe anual. Con ello, exhibe a las instituciones que no cumplan con la lucha contra la corrupción, por medio de recomendaciones y exhortos.

Imagen: Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación (SMSyE), disponible en: <https://plataformadigitalestatalslp.org/peaslp/>

3.2. Incumplimiento directo con el monitoreo del PI-PEA

Una de las atribuciones del Comité Coordinador como órgano máximo del sistema, es emitir recomendaciones no vinculantes a los entes públicos; si estas recomendaciones no fueran acatadas, a solicitud del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, puede emitir exhortos públicos para señalar la falta de adhesión al mecanismo de monitoreo del PI-PEA.

El *Programa de Implementación* requirió que los actores responsables identificaran acciones y reportaran mediante el *Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación (SMSyE)*. Durante 2024, la SESEA realizó un seguimiento específico a la designación de enlaces y la carga de información en dicho *Sistema*.

La SESEA concluyó que varias entidades no habían designado un enlace para este sistema a septiembre de 2024. Esto llevó a la emisión de recomendaciones no vinculantes 2024, que tienen por objeto la designación de un funcionario público que fungiera como enlace, y realizara la carga de información mediante el *Sistema* de referencia. Los entes públicos recomendados fueron:

- | | |
|--|---|
| I. Municipio de Armadillo de los Infante | IX. DIF de Matehuala |
| II. Municipio de Santa María del Río | X. DIF de Tamuín (doble recomendación) |
| III. Municipio de San Nicolás Tolentino | XI. OOSAPA de Ciudad Fernández
(Órgano Operador de Agua) |
| IV. Municipio de Villa Juárez | XII. SEPAPAR de Ciudad Fernández
(Órgano Operador de Agua) |
| V. Municipio de Tamuín | XIII. Instituto Potosino de la Juventud (INPOJUVE) |
| VI. Municipio de Tanquián de Escobedo | XIV. Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP) |
| VII. DIF de Salinas | |
| VIII. DIF de Mexquitic de Carmona | |

Si tomamos el universo de 210 entes públicos en el estado de San Luis Potosí, observamos que el incumplimiento es mínimo, al menos en el arranque de implementación de la *Política Estatal Anticorrupción*, existe voluntad institucional.

4. Impacto y alcance holístico de la *Política Estatal Anticorrupción*.

Concebida bajo el paradigma de la complejidad, la política anticorrupción está diseñada para generar un triple impacto en San Luis Potosí:

- I. Redefinición de las necesidades sociopolíticas, económicas y culturales de la ciudadanía: Una solución holística mueve y reforma todos los subsistemas causales de la corrupción.
- II. Transformación del gobierno: La administración experimentará el cambio, progreso y desarrollo de las unidades gubernamentales, reinventando y redimensionando su contrato social con la sociedad.
- III. Reestructuración del subsistema de los problemas públicos: Las soluciones sistémicas implementadas reformarán la agenda del propio gobierno.

4.1. Ejes con involucramiento académico y social.

La *Política Estatal Anticorrupción* busca activamente la colaboración de la academia y la sociedad civil, reflejada en varias de sus prioridades:

Cuadro 3. Colaboración en la Política Estatal Anticorrupción con academia y sociedad civil

Eje y Prioridad	Objetivo Estratégico	Temporalidad (PI-PEA)	Colaboración Externa
Eje II. Fortalecer las Normas Sociales (Prioridad 11)	Promover en el sistema educativo estatal actividades de formación cívica, ética, integridad y derechos humanos.	Corto - Mediano Plazo	Colaboración con la Secretaría de Educación (SEGE) y actualización de programas de asignaturas en el nivel medio superior y superior de instituciones públicas y privadas.
Eje IV. Gestión del Conocimiento (Prioridad 32)	Promover la creación de un laboratorio multidisciplinario de políticas públicas y sociales.	Mediano - Largo Plazo	Promover el desarrollo coordinado de proyectos anticorrupción, entre el Laboratorio Ciudadano Anticorrupción (LCA), la SESEA e instituciones públicas y privadas de educación superior.
Eje V. Fortalecer la Capacidad Institucional (Prioridad 45)	Promover el establecimiento y suscripción de convenios de colaboración entre las instituciones de educación superior del estado y la administración pública para garantizar la formación permanente de los servidores públicos.	Corto Plazo	Implica la participación activa de la academia en la profesionalización del servicio público.
Eje V. Fortalecer la Capacidad Institucional (Prioridad 38)	Establecer mecanismos que permitan identificar a través de la política pública comparada, las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción.	Corto Plazo	Desarrollar investigaciones de política pública comparada e impulsar la celebración de un congreso con organizaciones públicas y privadas, así como Instituciones de Educación Superior.

Las acciones planteadas en el PI-PEA tienen la intención de vincular y coordinar a los diferentes actores e instituciones para lograr una correcta implementación y dar seguimiento a los avances, reconociendo que el proceso es dinámico y requiere de ajustes continuos. La implementación requiere recursos humanos, materiales, económicos, científicos y tecnológicos para abordar el fenómeno complejo de la corrupción.

5. Conclusión: La progresividad de la política pública.

Desde la base constitucional de 2015 hasta la aprobación del PI-PEA en 2023, el Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí ha recorrido una trayectoria institucional significativa, culminando en una política integral estructurada en siete ejes que reflejan la complejidad del fenómeno corruptivo. El *Programa de Implementación*, con horizonte hasta el año 2030, está diseñado para tener un triple impacto: en las necesidades sociopolíticas de la ciudadanía, en el cambio y progreso de las unidades gubernamentales, y en la reestructuración del subsistema de problemas públicos.

La *Encuesta Estatal de Percepción de la Corrupción (EEPC) 2021* no solo cuantifica una percepción, sino que, a través del lente de la complejidad, establece la ontología del problema público de la corrupción en San Luis Potosí. Revela que las soluciones fragmentadas e incrementales han fallado, y que, para ser integral, la *Política Estatal Anticorrupción* debe operar bajo el principio de “conocer para hacer”, combinando conocimientos teóricos con acciones prácticas y abordando las interconexiones entre variables como las necesidades, la capacidad institucional, y la impunidad.

La EEPC, al exponer el arraigo de la corrupción como el segundo problema más grave, es como si el cuerpo social de San Luis Potosí hubiera pasado de identificar meros síntomas a diagnosticar que el “cáncer” de la corrupción no solo está presente en el gobierno, sino que está “impregnado dentro de la sociedad” en todos los niveles y sectores, desafiando la distinción simplista entre el corruptor y el corrompido. El diagnóstico exige, por tanto, una terapia sistémica, no solo quirúrgica.

La *Política Estatal Anticorrupción* y su *Programa de Implementación* representan una ruta clara y estructurada que va del diagnóstico teórico a la acción práctica. El diseño de la *Política Estatal Anticorrupción*, respaldado por la investigación multidisciplinaria de

la UASLP y su enfoque sistémico, junto con el apoyo técnico y la visión de desarrollo sostenible provistos por el PNUD en la construcción del PI-PEA, confiere al programa una solidez metodológica crucial.

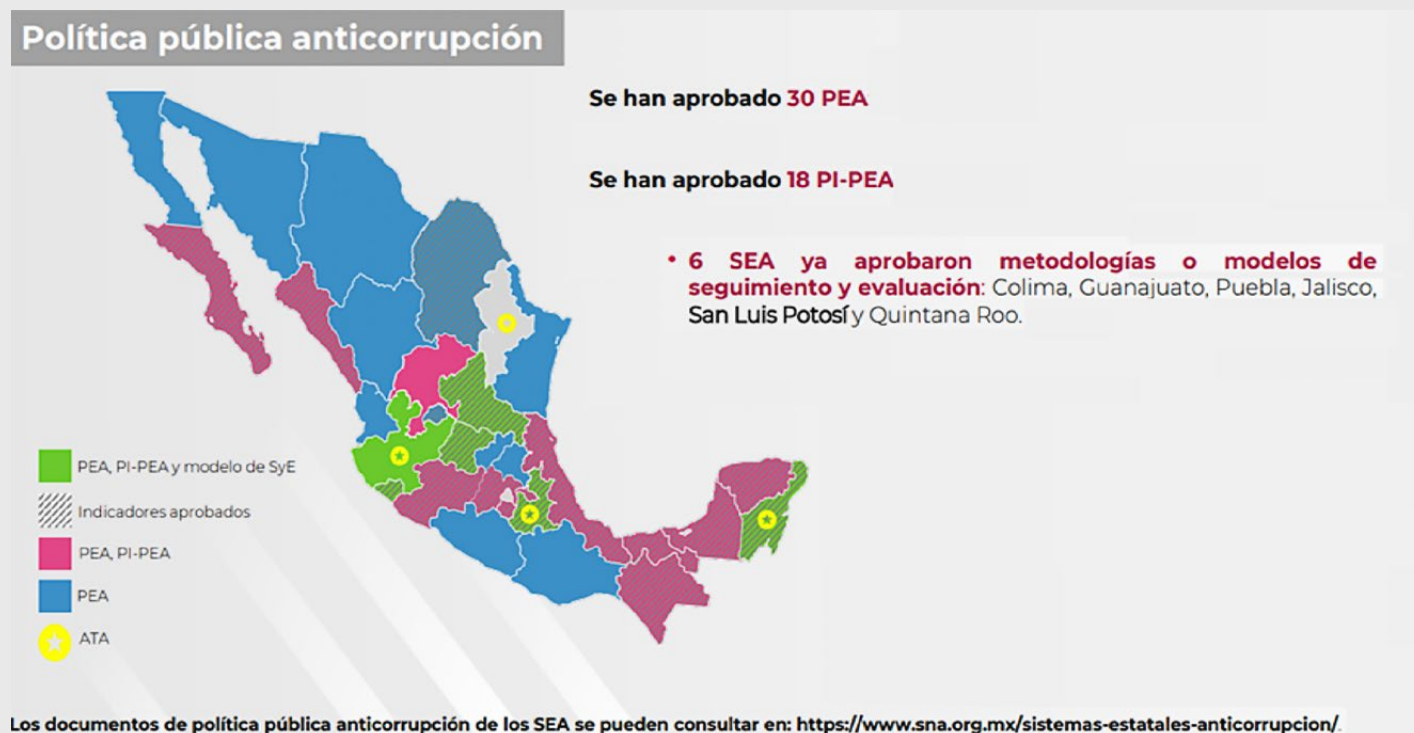
El programa es resultado de la colaboración activa entre el gobierno, la academia, la sociedad civil y otros actores interesados. El proceso metodológico de nueve fases, incluyendo mesas de trabajo y cuestionarios, refleja una búsqueda de consenso y una legitimación democrática de las acciones propuestas, asegurando que el programa sea inclusivo y representativo de las necesidades de la sociedad.

La ejecución del PI-PEA será gradual y progresiva. La gradualidad se refiere a que el impacto no será inmediato, sino que se establecerán productos y metas específicas a corto (2024–2025), mediano (2026–2028) y largo plazo (2029–2030). La progresividad implica que las acciones estarán sujetas a ciclos de mejora continua, basados en los resultados obtenidos del *Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación (SMSyE)*, el cual debe ser monitoreado periódicamente por la SESEA y el Comité Coordinador.

El monitoreo y la evaluación continua mediante tal herramienta, y los *Lineamientos para el monitoreo, seguimiento y evaluación del PI-PEA*, resultarán cruciales para que la política se ajuste progresivamente y produzca los resultados de impacto esperados en la reducción de la corrupción y el combate a la impunidad.

El principal reto para la consolidación de la *Política Estatal Anticorrupción* y el PI-PEA es la necesidad de la voluntad política de los tomadores de decisiones en todos los niveles de gobierno para su efectiva implementación. Además, una implementación de la política anticorrupción sin participación ciudadana, carecerá de legitimidad y de impacto en su ejecución. El éxito de la política a largo plazo reside en que los más de 200 entes públicos obligados cumplan rigurosamente con este programa, armonizando sus metodologías y prácticas de planeación con la lógica del Sistema Estatal Anticorrupción.

Gráfico 4. Mapa Nacional Políticas Anticorrupción



Fuentes

Banco Mundial (s.f.). *Worldwide Governance Indicators*. Disponible en: WGI 2020 Interactive > Interactive Data Access (worldbank.org).

Cárdenas R., María Luisa y Rivera R., José Francisco. (2004). “La teoría de la complejidad y su influencia en la escuela”. *Revista de Teoría y Didáctica de las Ciencias Sociales*, (9), pp. 131-141. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/652/65200908.pdf> (consultado el 30 de octubre de 2025)

CEPAL. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2002). *Vulnerabilidad sociodemográfica: Viejos y nuevos riesgos para comunidades, hogares y personas*. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/dd0b5bb5-eb54-4b69-9227-985doafc6adb/content> (consultado el 30 de octubre de 2025)

Debski, Julia, Jetter, Michael, Möhle, Saskia y David Stadelmann. (2018). “Gender and corruption: The neglected role of culture”. *European Journal of Political Economy*, 55, pp. 526-537.

Holmes, Leslie. (2019). *¿Qué es la corrupción?* México: Grano de Sal.

Hopenhayn, Martín. (2003). “Necesidades humanas y desarrollo: un enfoque sistémico”. En: Carlos F. Toranzo Roca, *Necesidades básico y desarrollo*. Santiago Chile: Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES).

INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2003). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2023*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2023/> (consultado el 30 de octubre de 2025)

_____. (2020). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2020*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2020/> (consultado el 30 de octubre de 2025)

- _____. (2021). *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2021*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2021/> (consultado el 30 de octubre de 2025)
- _____. (2019). *Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (CNGMD) 2019*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cngmd/2019/> (consultado el 30 de octubre de 2025)
- _____. (2019). *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2019*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2019/> (consultado el 30 de octubre de 2025)
- _____. (2017). *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2017*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2017/> (consultado el 30 de octubre de 2025)
- _____. (2015). *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2015*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2015/> (consultado el 30 de octubre de 2025)
- _____. (2013). *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2013*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2013/> (consultado el 30 de octubre de 2025)
- Lajous, Alejandra. (2019). *La sociedad civil vs. la corrupción*. México: Penguin Random House Grupo Editorial.
- Mballa, Louis Valentin. (2017). *Políticas públicas y complejidad: en búsqueda de solución a los problemas públicos*. México: Miguel Ángel Porrúa.
- SESENA. Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. (2020). *Guía de diseño de Políticas Estatales Anticorrupción*. México: SESENA. Disponible en: https://www.sesna.gob.mx/wp-content/uploads/2019/08/165.urpp_guia_dise%C3%B1o_pea_vf.pdf (consultado el 30 de octubre de 2025)
- Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí. (2023). *Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción*. San Luis Potosí: SESEA.
- Sistema Anticorrupción Estatal de Quintana Roo. (2020). *Programa de Implementación de la Política Anticorrupción del Estado de Quintana Roo*. Quintana Roo: Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado.
- Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí. (2024). *Informe Anual del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción*. San Luis Potosí: SESEA.
- _____. (2023). *Informe Anual del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción*. San Luis Potosí: SESEA.
- SNA. Sistema Nacional Anticorrupción. (2020). *Política Nacional Anticorrupción*. México: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA). Disponible en: <https://www.sesna.gob.mx/politica-nacional-anticorrupcion/> (consultado el 30 de octubre de 2025)
- Transparency International. (2023). *Cálculo del Índice de Percepción de la Corrupción*. Disponible en: <https://www.transparency.org/es/press>
- Villoria Mendieta, Manuel. (2019). *Combatir la corrupción*. Primera edición. España: Gedisa editorial.
- WJP. World Justice Project. (2020). *Índice de Estado de Derecho en México 2019-2020*. Disponible en: <https://worldjusticeproject.mx/indice-de-estado-de-derecho-en-mexico-2019-2020/> (consultado el 30 de octubre de 2025)
- _____. (2021). *Comunicado de prensa: México está en el lugar 113 de 139 países en Estado de Derecho, con la caída de una posición*. Washington, D.C., 14 de octubre de 2021. Disponible en: https://worldjusticeproject.mx/wp-content/uploads/2021/10/Mexico_2021-WJP-Rule-of-Law-Index-Country-Press-Release-SP.pdf (consultado el 30 de octubre de 2025)

EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO EN QUINTANA ROO: AVANCES, RETOS E INNOVACIONES HACIA UNA GOBERNANZA DEMOCRÁTICA SOSTENIBLE

Por: Alma Gabriela Arroyo Angulo¹

RECEPCIÓN: 29 DE AGOSTO DE 2025

DICTAMINADO: 1° DE DICIEMBRE DE 2025

AUTORIZADO: 23 DE MARZO DE 2026

¹ Maestra en Políticas Públicas por la Universidad de la Rioja en México y Licenciada en Contaduría y Finanzas por la Universidad La Salle Cancún, con especialidades en Matemáticas Aplicadas, Presupuesto basado en Resultados, Sistema de Evaluación del Desempeño, Evaluación de Políticas Públicas, Diseño de Indicadores para la Medición de la Pobreza, entre otros. Actualmente se desempeña como Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo

Resumen

El presente ensayo se aborda uno de los proyectos más ambiciosos impulsados recientemente en el Estado de Quintana Roo. Su origen responde a la necesidad de atender una de las problemáticas más significativas del país: el Fortalecimiento del Estado de Derecho. En este contexto, el documento busca dimensionar la magnitud del desafío y destacar la importancia de construir mecanismos de coordinación interinstitucional capaces de articular una estrategia sólida, robusta, coherente y sostenible orientada a incidir de manera efectiva en los indicadores del *Índice de Estado de Derecho del World Justice Project*.

Palabras clave:

Corrupción; estado de derecho; gobernanza interinstitucional.

Abstract

This essay examines one of the most ambitious projects recently undertaken in the State of Quintana Roo. Its origins stem from the need to address one of the country's most significant challenges: the strengthening of the rule of law. Within this context, this paper seeks to assess the magnitude of this endeavour and to emphasize the importance of developing inter-institutional coordination mechanisms to articulate a solid, robust, coherent and sustainable strategy aimed at effectively influencing the indicators of the *World Justice Project's Rule of Law Index*.

Keywords:

Corruption; rule of law; interinstitutional governance.

Introducción

El estado de derecho representa uno de los pilares más robustos de las democracias modernas. “*Es un sistema de reglas en el que todas las personas, instituciones y entidades están sometidas a la ley, la cual se aplica de forma equitativa, justa, y con total apego a los derechos humanos*”. (WJP, s.f.). En esta lógica, resulta insuficiente limitarse a la existencia de los marcos normativos actuales, se requiere su efectiva implementación, así como la existencia de mecanismos que garanticen la independencia de los poderes, el acceso equitativo a la justicia y la protección de los derechos fundamentales.

En México, fortalecer el estado de derecho es una labor impostergable, especialmente en aquellos contextos regionales que, como el de Quintana Roo, enfrentan procesos acelerados de urbanización, migración y desarrollo económico. Desde su conformación como entidad federativa en 1974, Quintana Roo ha registrado un crecimiento económico, demográfico sostenido y exponencial, principalmente por el auge turístico y la inversión internacional. Este escenario ha generado importantes oportunidades, pero también desafíos relacionados con la desigualdad, la corrupción, la debilidad institucional y la falta de acceso equitativo a la justicia.

Este ensayo comparte los esfuerzos conjuntos que se llevaron a cabo para impulsar el proyecto denominado *Fortalecimiento del Estado de Derecho en Quintana Roo* como una respuesta integral a los rezagos que enfrenta la entidad en materia de justicia, combate a la corrupción y gobernanza democrática. Desde un enfoque diagnóstico, estratégico y propositivo, se combina evidencia cuantitativa basada en el *Índice de Estado de Derecho del World Justice Project* con una lectura institucional y contextual de los desafíos locales. A partir de este marco, se identifican los principales obstáculos estructurales, así como las estrategias implementadas para superarlos mediante una gobernanza interinstitucional.

Este proyecto destaca, entre sus acciones más relevantes, la coordinación histórica entre poderes e instituciones, así como la implementación de líneas de acción estratégicas, así como la creación de una plataforma digital para su seguimiento y evaluación, diseñada para visibilizar los resultados tangibles de la estrategia, fortaleciendo la transparencia y la rendición de cuentas de manera continua y permanente. El ensayo concluye que, si bien el proyecto representa un avance significativo en materia de diagnóstico, articulación y planificación estratégica, su éxito dependerá de la continuidad política, del fortalecimiento institucional sostenido y del empoderamiento ciudadano para transformar las normas en prácticas efectivas y sostenibles.

1. Quintana Roo: Contexto socioeconómico y jurídico

1.1. Crecimiento acelerado y dinámicas sociales complejas

Quintana Roo es una de las entidades federativas con mayor dinamismo económico y demográfico del país. Según el (INEGI, 2020), en la última década la población creció más del 35%, impulsada principalmente por la migración interna, el desarrollo inmobiliario y la expansión de la industria turística, la cual representa cerca del 40% del Producto Interno Bruto del estado.

Sin embargo, el crecimiento económico ha venido acompañado de una profunda heterogeneidad social. Mientras algunos sectores se han beneficiado directamente de las oportunidades del turismo global, amplias franjas poblacionales —particularmente en comunidades indígenas y rurales— enfrentan condiciones de marginación, limitada infraestructura y barreras de acceso a derechos básicos, como la justicia y la participación política.

1.2. Un sistema jurídico en transformación

Como entidad joven, Quintana Roo ha progresado en la actualización y fortalecimiento de sus instituciones y marcos jurídicos. La modernización administrativa y judicial ha cobrado fuerza en las últimas décadas, aunque persisten desafíos estructurales. Este tema no es nuevo, en México, *“desde hace algunos años, los cambios constitucionales, así como el incremento acelerado de la conflictividad social, han colocado una presión importante en las instituciones que lo conforman”* (CJF, 2025) el camino recorrido ha sido complejo y derivado de los nuevos procesos sociales, culturales y políticos es que en el año 2024, se reconoció abiertamente que *“el acceso a la justicia real, cercano y accesible para todas las personas en nuestro país es un fenómeno complejo que dista mucho de ser perfecto”*. (CJF, 2025).

2. Retos estructurales para la consolidación del estado de derecho

2.1. Combate a la corrupción

El combate a la corrupción sigue siendo un desafío estructural ya que se encuentra limitado por el incipiente fortalecimiento institucional, que a su vez socava la confianza ciudadana. Los mecanismos de combate a la corrupción varían, desde combatir y denunciar sobornos en procesos administrativos, hasta la identificación de desvío de recursos públicos y el tráfico de influencias, todo ello afecta la equidad en el acceso a servicios y a la justicia, por ello se propone *“reforzar la seguridad, el estado de derecho y la certidumbre jurídica”* (IMCO, 2025).

2.2. Fomento a la cultura de la legalidad

La desigualdad en el acceso a la justicia constituye otro reto central, especialmente para los grupos vulnerables. Las barreras económicas representan un obstáculo tangible, pues los costos asociados a procesos legales suelen ser elevados y la asistencia jurídica gratuita o de calidad resulta insuficiente.

Además, las diferencias lingüísticas y culturales agravan la exclusión al dificultar la comprensión de procedimientos y la comunicación efectiva con las autoridades judiciales. Por otro lado, la infraestructura judicial en zonas periféricas es escasa, lo que implica largos desplazamientos y tiempos prolongados para la resolución de conflictos.

2.3. Independencia judicial condicionada

La independencia en el que hacer del poder judicial, es un reto asociado a factores políticos y estructurales que se interponen en su funcionamiento óptimo. Esta situación genera percepción de parcialidad, reduce la confianza pública e impacta negativamente en todo el proceso jurisdiccional no solo en las resoluciones y sentencias.

2.4. Participación ciudadana insuficiente

Para hablar del estado de derecho, necesariamente se requiere el involucramiento y participación de la ciudadanía como un pilar indispensable para la rendición de cuentas y un verdadero contrapeso para los gobiernos. Sin embargo, en Quintana Roo, en los últimos años se ha garantizado la participación ciudadana en todos los niveles de gobierno. A pesar de ello, se reconoce que existen diversas causas que aún se deben atender para transitar hacia una sociedad informada, involucrada y cada vez más participativa, por ello, fortalecer la cultura democrática requiere un esfuerzo coordinado que fomente la inclusión y empodere a la sociedad civil.

3. Estrategias y avances institucionales en Quintana Roo

3.1. Alianzas estratégicas e innovación interinstitucional

En respuesta a los desafíos, Quintana Roo ha impulsado alianzas innovadoras entre distintos actores sociales y gubernamentales que buscan articular esfuerzos para fortalecer el estado de derecho.

En el año 2024, se concretó la mayor alianza de la historia de la entidad en la que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, el Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción, en un acto sin precedentes, firmaron cuatro memorándums de entendimiento con la Organización Internacional *World Justice Project*, acto que puso de manifiesto que, la cooperación es la principal llave para romper la barreras que impiden el avance hacia un gobierno integro ante fenómenos complejos.

3.2. Diagnóstico objetivo local mediante el Índice de Estado de Derecho

El Índice de Estado de Derecho que emite anualmente la Organización *World Justice Project* (WJP, 2009) se soporta en una metodología completa, que explora la percepción ciudadana, encuestas a expertos y datos duros de fuentes de información terciaria emitidas por otras instituciones. Se aplica la misma metodología en todo el mundo, por lo que este trabajo técnico y resultados sirven como herramienta diagnóstica del cómo la ciudadanía percibe su entorno, y ha sido crucial, entender que mejorar estos aspectos requiere de un avance significativo en la gobernanza de Quintana Roo.

4. El proyecto de Fortalecimiento del Estado de Derecho en Quintana Roo

El desarrollo del proyecto de *Fortalecimiento del Estado de Derecho en Quintana Roo* se deriva de los resultados obtenidos por la entidad en las cuatro últimas métricas del *Índice*, que posicionan a Quintana Roo en los últimos lugares del *ranking* nacional. Este suceso llevó a los tomadores de decisiones a la acción inmediata, ya que se exponían como áreas críticas la justicia civil, penal y ausencia de corrupción, bajo ese contexto, el principal objetivo del proyecto es impulsar la definición de una agenda concreta para el corto y mediano plazo.

Para responder a los desafíos estructurales y consolidar un estado de derecho sólido, Quintana Roo ha diseñado e implementado un proyecto integral que articula esfuerzos interinstitucionales y sociales bajo un enfoque estratégico, participativo y de largo plazo. Este proyecto busca no solo atender las problemáticas actuales, sino también garantizar la continuidad y sostenibilidad de las acciones mediante mecanismos de seguimiento, evaluación y adaptación permanente.

4.1. Plataforma de seguimiento y evaluación

Se ha desarrollado una *Plataforma digital de fortalecimiento del estado de derecho* que funciona como un panel de control electrónico para la carga, seguimiento y análisis de los planes de acción institucionales. Cada dependencia cuenta con acceso

personalizado para reportar avances, evidencias y resultados mediante indicadores y semaforización, asegurando transparencia y continuidad, incluso ante cambios administrativos. Esta herramienta permitirá generar informes dinámicos por municipio, sector e indicador, facilitando la toma de decisiones basada en evidencias.

4.2. Programas y acciones clave

El proyecto incorpora múltiples líneas de acción articuladas en diversos sectores:

- **Poder Judicial:** Desarrollo de siete líneas de acción estratégicas con el objetivo de consolidar un sistema de justicia penal eficiente, especializado y respetuoso de los derechos humanos.
- **Fiscalía General del Estado:** Desarrollo de cinco líneas estratégicas que contienen 14 acciones para mejorar la atención a víctimas y usuarios, la capacitación en el uso adecuado de sistemas como el *Registro nacional de detenciones*, y la creación de plataformas tecnológicas para la presentación de denuncias en línea y una ventanilla única de atención.
- **Seguridad Ciudadana:** Implementación de diez líneas de acción con 39 medidas, incluyendo la capacitación en protocolos nacionales de procedimientos penales, uso obligatorio de *body cam* para policías, revisiones aleatorias en bases operativas, protocolos de actuación policial y penitenciaria con cobertura estatal, y atención a más de 1.8 millones de habitantes.
- **Secretaría de Trabajo y Previsión Social:** Creación de una red de apoyo integral para reducir barreras de comunicación en materia laboral, con traductores en lenguas indígenas –especialmente maya– y extranjeras, además de la firma de convenios con instituciones académicas y comunitarias. El programa incluye 38 acciones para garantizar derechos laborales inclusivos.
- **Comisión Estatal de Mejora Regulatoria:** Desarrollo de una plataforma electrónica *Buzón del Pueblo* para facilitar la presentación de inconformidades ciudadanas, con un plan de 45 acciones para optimizar trámites públicos, consolidar la simplificación administrativa y la transparencia regulatoria.
- **Secretaría de Gobierno:** Ejecución de 15 acciones enfocadas en atención a conflictos sociales, protección de la ciudadanía, respeto a la diversidad religiosa, cumplimiento de leyes de ordenamiento cívico, y organización de foros anuales sobre igualdad de género y derechos políticos de mujeres indígenas.

4.5. Participación ciudadana y gobierno abierto

El proyecto destaca la participación ciudadana como un eje fundamental para fortalecer el estado de derecho. El gobierno abierto en Quintana Roo busca integrar a todos los sectores sociales, garantizando el acceso a la información y la colaboración continua entre autoridades y población, especialmente incluyendo a comunidades indígenas y rurales. Así, se construye una gobernanza democrática más participativa, plural y resiliente, donde la ciudadanía informada se convierte en un actor clave para la consolidación de un estado de derecho dinámico y sostenido en el tiempo.

4.6. Retos y perspectivas

El proyecto reconoce la necesidad de mantener la continuidad, mejorar la coordinación interinstitucional, y contar con recursos humanos y tecnológicos que permitan la implementación exitosa de las estrategias. El compromiso de vincular el seguimiento a indicadores claros y la transparencia ha fortalecido la confianza institucional y ciudadana; no obstante, la persistencia de problemas como la corrupción, desigualdad en el acceso a la justicia y déficit de cultura cívica requieren atención constante.

5. Conclusión

La consolidación del estado de derecho exige un compromiso profundo y sostenido que vaya más allá de reformas estructurales y tecnológicas, proponiendo una transformación integral y cultural de las instituciones y de la sociedad. Esta transformación debe orientarse hacia un gobierno accesible, imparcial y eficiente en todas sus dimensiones que responda a las legítimas demandas ciudadanas y reconozca las complejas realidades socioculturales presentes. La perspectiva futura reclama que el estado articule capacidades que aseguren no sólo la norma, sino la vivencia cotidiana del derecho, abatir la impunidad, combatir la corrupción arraigada y fomentar la participación y crítica de la ciudadanía como contrapeso democrático indispensable.

Desde una mirada crítica y prospectiva, se anticipa que los estados que logren integrar estos elementos en modelos colaborativos e interinstitucionales y que potencialicen no sólo la ley sino la justicia social, serán los que garanticen la gobernabilidad democrática y el desarrollo sostenible en escenarios marcados por incertidumbres políticas, económicas y sociales.

En síntesis, fortalecer el estado de derecho es una apuesta estratégica para la reconstrucción del tejido social y la consolidación de la democracia, cuyo éxito reside en la capacidad de sincronizar la voluntad política, la innovación institucional y el compromiso ciudadano hacia un proyecto compartido de legalidad, equidad y respeto a los derechos humanos. Este es, sin duda, un camino complejo, pero indispensable para garantizar una sociedad justa, cohesionada y con futuro.

Fuentes

CJF. Consejo de la Judicatura Federal. (2025). *Suprema Corte de la Justicia de la Nación*. México: SCJN. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/agenda/documento/2024-09/reforma-integral-al-sistema-de-justicia-en-mexico.pdf> (consultado el 15 de agosto de 2025)

IMCO. Instituto Mexicano para la Competitividad A.C.. (2025). *Índice de Competitividad Estatal 2025*. México: IMCO. Disponible en: <https://imco.org.mx/indice-de-competitividad-estatal-2025/> (consultado el 15 de agosto de 2025)

INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). *Instituto Nacional de Estadística y Geografía*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/> (consultado el 15 de agosto de 2025)

WJP. World Justice Project. (s.f.). *¿Qué es el Estado de Derecho?*. Disponible en: <https://worldjusticeproject.mx/estado-de-derecho/> (consultado el 15 de agosto de 2025)

_____. (2009). *Índice de Estado de Derecho en México*. Disponible en: <https://worldjusticeproject.mx/indice-de-estado-de-derecho-en-mexico/> (consultado el 15 de agosto de 2025)

PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN NAYARIT MEDIANTE LA CAPACITACIÓN

Por: Juan Carlos Alvarado Vázquez¹ y
Mirna Méndez Martínez²

RECEPCIÓN: 29 DE AGOSTO DE 2025

DICTAMINADO: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

AUTORIZADO: 23 DE MARZO DE 2026

¹ Licenciado en Informática Administrativa. Licenciado en Derecho. Especialista en Juicio Oral Penal. Especialista en Medios Alternos de Solución al Conflicto. Maestro en el Sistema Penal Acusatorio. Titular de la Autoridad Investigadora y Director General Jurídico ambos de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza. Director de Riesgos y Política Pública. Actualmente Secretario Técnico del Sistema Anticorrupción de Nayarit. Correo electrónico: secretario@seslan.gob.mx

² Licenciada en Turismo. Maestra en Administración. Doctora en Educación Inclusiva. Jefa del Departamento de Psicopedagogía de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit. Docente e Investigadora. Actual Directora de Riesgos y Política Pública de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit. Sus líneas de investigación abordan los valores para la prevención de la corrupción desde la educación formal; así como la atención a las neurodivergencias, la discapacidad y el desarrollo integral en el ciclo vital. Correo electrónico: riesgos.politicapublica@seslan.gob.mx

Resumen

Los hechos de corrupción que se originan en unidades específicas del aparato estatal, pueden minar la confianza ciudadana, afectando al conjunto del sector público. En este contexto, el presente trabajo describe una estrategia implementada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit (SESLAN) para responder a este desafío. La SESLAN buscó impactar en la calidad de la atención ciudadana mediante la capacitación en áreas tales como el debido actuar del servidor público. Los resultados evidencian el fortalecimiento en las competencias del personal para identificar comportamientos riesgosos. En conclusión, esta estrategia contribuyó a establecer un paradigma de atención al público propicio para prevenir faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

Palabras clave:

Prevención; servicio público; servidor público; corrupción; capacitación.

Abstract

Acts of corruption originating in specific units of the government apparatus can undermine citizen trust, affecting the public sector as a whole. In this context, this paper describes a strategy implemented by the Executive Secretariat of the Local Anticorruption System of Nayarit (SESLAN) to address this challenge. SESLAN sought to enhance the quality of citizen-facing services by providing training in areas such as proper conduct for public servants. The results demonstrate strengthened staff competencies in identifying risky behaviors. In conclusion, this strategy contributed to establishing a citizen-focused service model that helps prevent administrative offenses and corruption-related crimes.

Keywords:

Prevention; citizen-facing service; public servant; corruption; training.

La corrupción en México no sólo tiene su origen en los diferentes sectores del gobierno. Se trata de un acto efectuado por un sujeto corrupto, por lo que, en cualquier sector de la sociedad, es posible encontrar personas que han obtenido algún provecho o beneficio traducido en favores, regalos en especie, oportunidades o en sumas de dinero. Tales actos, al momento o a futuro, repercuten negativamente entre los sujetos involucrados, sea que se trate de servidores públicos o de la ciudadanía (INEGI 2016; Astudillo Muñoz, 2023).

La Secretaría de la Función Pública (2020) define la corrupción como el abuso de poder público o privado del cual se obtiene un beneficio indebido a costa del bienestar individual o colectivo, lo que daña la credibilidad del gobierno que se encuentre en turno además de generar desprestigio de la clase política y la élite dominante (Senado de la República 2015).

Las consecuencias negativas de los actos de corrupción efectuados por los servidores públicos se registran a través de instrumentos de medición como la encuesta que realiza el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). En un informe bianual se reportan resultados que evidencian la percepción de la sociedad acerca de la corrupción, datos que se recuperan a través de la *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG)*, principalmente en áreas que corresponden al servicio público (INEGI 2024).

Con la intención de reducir los altos índices de percepción de la corrupción en el Estado (INEGI 2024), la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit (SESLAN), emprendió una serie de acciones a título propio y mediante la colaboración con instituciones públicas y privadas, con el objeto de ofrecerles herramientas para prevenir la corrupción.

Fortalecer a la administración pública desde lo local constituye un elemento primordial para modernizar la gestión pública (Machín Hernández, Sánchez Vignau y López Rodríguez 2020). Entre las estrategias para lograrlo, se cuenta el estímulo al aprendizaje de temas que contribuyan a mejorar el desempeño del servidor público, así como el servicio provisto por el gobierno.

Sin embargo, la principal estrategia de la SESLAN ha consistido en adecuar la política anticorrupción en el estado, a la *Política Nacional Anticorrupción (SNA 2020)*. Esto se llevó a cabo a través de un programa de actividades que permitió llevar el mensaje de esta política más allá de las oficinas gubernamentales (SESLAN 2024). Ejemplo de ello es la organización de capacitaciones presenciales en temas relacionados con el debido actuar del servidor público, con la prevención de la corrupción, con el conocimiento de las conductas que constituyen faltas administrativas, y con el seguimiento de las denuncias por hechos de corrupción.

El trato a los usuarios influye de manera fundamental en la calidad de los servicios públicos (Puentes Rosas, Gómez Dantés y Garrido Latorre, 2006). La atención que cada servidor público brinda a la ciudadanía no sólo impacta a la percepción sobre su persona, sino también a la de la institución a la que representa. Por ende, hace posible cambiar la percepción que la sociedad tiene de su gobierno.

Sin embargo, no es posible basar una atención de calidad en la cultura familiar o personal de cada servidor público. La falta de un paradigma daría lugar a desacuerdos constantes entre los servidores públicos y la ciudadanía, porque cada decisión subjetiva, supondría un riesgo para la aplicación de los principios rectores del servicio público (Secretaría de Gobernación 2018).

En el marco de los esfuerzos por fortalecer la cultura de la legalidad, la ética en el servicio público y la prevención de actos de corrupción, la SESLAN (2024) ha implementado un programa de capacitación como resultado de la línea de acción “Capacitaciones dirigidas a servidores públicos para mejorar su desempeño y atención a la ciudadanía” la cual forma parte del *Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción (PI-PEA)*. Dicho programa de capacitación abarca temáticas tales como la “prevención de actos de corrupción”, la “ética en el servicio público”, y las “faltas administrativas”.

Durante las capacitaciones encaminadas a la “prevención de actos de corrupción”, se percibió en las y los asistentes un genuino deseo de transformar su ejercicio público, de hacer bien las cosas y de asumir con seriedad la responsabilidad que implica cada decisión y cada procedimiento administrativo. Tal actitud nace del reconocimiento de que toda acción u omisión tiene un impacto directo en la confianza ciudadana y en la credibilidad de las instituciones. En el proceso de capacitación, los presentes comprendieron que los errores humanos pueden reducirse mediante mejores procesos y controles, asumiendo que también existen acciones u omisiones dolosas que lastiman profundamente al servicio público y abren espacios a la corrupción.

Por otro lado, la capacitación acerca de la “Ética en el servicio público” se realizó con el objeto de reconocer la importancia funcional de los principios rectores del servicio público, así como su impacto. Esta sesión también brindó a los participantes, la oportunidad de autoevaluarse con relación a los principios rectores del servicio público. Esto contribuyó a que el servidor público de manera personal, encontrara sus áreas de oportunidad para identificar cómo realiza las actividades propias de su cargo o puesto para el que fue contratado.

Asimismo, cuando se realizaron las capacitaciones sobre temas de “Faltas administrativas”, se apreció una actitud de atender y comprender genuinamente los alcances de la norma y las implicaciones que tiene en la práctica cotidiana del servicio público. La mayoría de los asistentes escucharon activamente, situación que se evidenció con el planteamiento de preguntas, así como con el intercambio de experiencias. Esto también reveló un compromiso con el aprendizaje y con la mejora

de su desempeño. Los participantes reconocieron que prevenir y corregir faltas administrativas es indispensable para garantizar que los procesos sean transparentes, confiables y acordes a la legalidad.

Durante cada capacitación presencial se observó una actitud receptiva, de interés genuino por los contenidos y una disposición activa al diálogo y la reflexión. La mayoría de las y los asistentes mostraron un compromiso evidente con los temas tratados, reconociendo su relevancia para el ejercicio diario del servicio público. La participación fue dinámica y colaborativa. Los asistentes compartían experiencias, planteaban preguntas y generaba un espacio de análisis colectivo. Se destacó también el interés de comprender las implicaciones prácticas de las normas principalmente en materia de ética pública y responsabilidad administrativa.

Al final de cada sesión de capacitación, la mayoría de los participantes expresó su agradecimiento por la claridad con que se les hacían llegar los contenidos, destacando la utilidad de ésta, por su enfoque preventivo. Algunos de ellos también se acercaban a los ponentes o posteriormente se comunicaban a la SESLAN expresando su interés por replicar los temas para el personal de las áreas de trabajo de su ente como, por ejemplo, para los Comités de Ética. Adicionalmente solicitaron material complementario para continuar con la profesionalización de los servidores públicos.

De los comentarios finales vertidos por los asistentes, es importante resaltar que los servidores públicos reconocieron que su participación, basada en las leyes y códigos, los convertía activamente en agentes de cambio en el combate a la corrupción, manifestaron sentirse más seguros para identificar faltas administrativas y confiados en denunciar cuando fuera necesario.

Cabe agregar que las instituciones mostraron su interés en incorporar momentos para el aprendizaje dentro de las jornadas laborales: colaboraron con la organización previa y durante el evento, además de ofrecer seguimiento posterior a la capacitación. En suma, recibieron positivamente la participación de la SESLAN como un tipo de interacción institucional que permitió la apertura al diálogo, y el intercambio de experiencias que contribuyeron a generar un ambiente de confianza.

La evaluación sumatoria de estas experiencias fortalece el compromiso institucional de la SESLAN por continuar impulsando procesos formativos que abonen a la construcción de una administración pública íntegra, cercana a la ciudadanía y comprometida con los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas. Estos espacios de capacitación son momentos compartidos que permiten vislumbrar un cambio firme que, de manera paulatina, lleva a un nuevo modelo de administración pública, más cercano, honesto y eficiente, “encaminado a la vigilancia, prevención y mejora de la gestión y no al castigo del modelo burocrático clásico” (De Hernández Colorado 2024, 197).

Fuentes

Astudillo Muñoz, Jorge Luis. (2023). “Un estudio de las principales causas y factores que generan corrupción”. *Derecho glob. Estud. sobre derecho justicia*. 8(24) pp.265-289.

Hernández Colorado, Jaime. (2023). “Responsabilidad de los servidores públicos y Opacidad y corrupción: las huellas de la captura”. *Rendición de Cuentas* 1(1) pp.195-200. Disponible en: <https://doi.org/10.32870/rc.viii.33> (consultado el 28 de agosto de 2025)

INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental. ENCIG-2023. Principales Resultados*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2023/> (consultado el 25 de agosto de 2025)

_____. (2016). *Corrupción: una revisión conceptual y metodológica*. En *Números, Documentos de Análisis y Estadística*. Num. 07. México. Colección INEGI. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825090340.pdf (consultado el 25 de agosto de 2025)

Machín Hernández, María Mercedes, Sánchez Vignau, Bárbara Susana y Miriam López Rodríguez. (2020). “Análisis y proyecciones de la gestión de los servicios públicos en el entorno local”. *Economía y Desarrollo*, 163(1). Disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0252-85842020000100002&lng=es&tlng=es (consultado el 22 de agosto de 2025)

Puentes Rosas, Esteban, Gómez Dantés, Octavio, y Francisco Garrido Latorre. (2006). “Trato a los usuarios en los servicios públicos de salud en México”. *Rev Panam Salud Publica*;19(6): pp.394-402.

Secretaría de la Función Pública. (2020). *10 claves para entender, prevenir y combatir la corrupción*. México: SFP. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/727371/Libro-cuento_10_CLAVES_Final_web.pdf (consultado el 25 de agosto de 2025)

Secretaría de Gobernación. (2018). *Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal*. México: SEGOB Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5642176&fecha=08/02/2022#gsc.tab=0 (consultado el 25 de agosto de 2025)

SESLAN. Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit. (2024). *Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción*. México. Disponible en: https://seslan.gob.mx/Comite_Coordinador/PlanesProgramas/COCooo6 (consultado el 25 de agosto de 2025)

SNA. Sistema Nacional Anticorrupción. (2020). *Política Nacional Anticorrupción*. México: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA). Disponible en: <https://www.sesna.gob.mx/politica-nacional-anticorrupcion/> (consultado el 25 de agosto de 2025)

Senado de la República LXII Legislatura. (2015). “La corrupción en México”. *Mirada Legislativa*. México. Dirección General de Análisis Legislativo. <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/2015/ML73.pdf> (consultado el 22 de agosto de 2025)

DEL DISCURSO ANTICORRUPCIÓN A LA REALIDAD INSTITUCIONAL: PODER JUDICIAL

Por: María Guadalupe Mendoza Alemán¹

RECEPCIÓN: 24 DE FEBRERO DE 2026
DICTAMINADO: 06 DE MARZO DE 2026
AUTORIZADO: 23 DE MARZO DE 2026

¹ Licenciada en Derecho por la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, generación 2022. Desde 2021 forma parte del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, donde se desempeña como oficial, desarrollando experiencia en el ámbito jurisdiccional. Sus intereses se centran en el estudio de las reformas instituciones en el sistema de justicia, particularmente en sus implicaciones para la organización, el funcionamiento, y las dinámicas internas de los órganos de impartición de justicia. Correo electrónico: gpealeman88@gmail.com

Resumen

La reforma al Poder Judicial mexicano se nos plantea como el principio de una nueva etapa orientada a erradicar prácticas como el nepotismo, el favoritismo y el tráfico de influencias. Prácticas que sirvieron de sustento a la argumentación que sostenía la necesidad de un cambio institucional.

Bajo esta lógica, la elección popular de jueces y magistrados se propuso como un mecanismo para democratizar la justicia y acercarla a la ciudadanía. Sin embargo, más allá del análisis normativo, el presente trabajo reflexiona sobre la efectividad de la reforma a la luz de los mismos problemas que la motivaron.

Por una parte, sostiene que el voto fortalece la participación democrática, pero abre un debate enfocado en la calidad de la información disponible para el electorado. Por la otra, plantea que la reforma ha relegado al principio de mérito a un papel secundario. Si el problema que se planteó la reforma era la asignación de puestos sin considerar las aptitudes de los candidatos al cargo, la reciente elección de magistrados y jueces, demostró que persisten niveles similares de vinculación familiar entre integrantes de órganos jurisdiccionales.

Más allá de este debate, el texto analiza que la calidad de la justicia depende de condiciones institucionales encaminadas a garantizar la ética y el profesionalismo en el servicio público. Condiciones sin las cuales es imposible reconstruir la confianza en la impartición de justicia.

Palabras clave:

Reforma; nepotismo; corrupción; meritocracia; elección popular.

Abstract

The reform of the Mexican judiciary is presented to us as the beginning of a new phase aimed at eradicating practices such as nepotism, favoritism, and influence peddling. Practices that underpinned the arguments advocating the need for institutional change.

Within this framework, the popular election of judges and magistrates was proposed as a mechanism to democratize justice and bring the judiciary closer to citizens. However, beyond a purely normative analysis, this article reflects on the effectiveness of the reform in light of the very problems that motivated it.

On the one hand, it argues that voting strengthens democratic participation, but it also opens a debate focused on the quality of the information available to the electorate. On the other hand, it contends that the reform has relegated the principle of merit to a secondary role. If the problem addressed by the reform was the allocation of positions without regard for candidates' qualifications, the recent election of magistrates and judges demonstrated that similar levels of familial connections among members of judicial bodies persist.

Beyond this debate, the article argues that the quality of justice ultimately depends on institutional conditions designed to safeguard public ethics and professional standards. Without such conditions, rebuilding public trust in the administration of justice becomes unachievable.

Keywords:

Reform; nepotism; corruption; meritocracy; popular election.

En los últimos meses ha comenzado una nueva etapa para el Poder Judicial de México. De acuerdo con el discurso que ha acompañado la reforma, el tiempo de la corrupción, los privilegios y el elitismo ha quedado atrás. Aquella época en la que la Suprema Corte de Justicia de la Nación era señalada por presuntas prácticas como el nepotismo, el amiguismo, el favoritismo y el tráfico de influencias se presenta ahora como un ciclo que busca cerrarse.

Esta idea resonó en una parte importante de la ciudadanía mexicana, especialmente ante el impulso generado por la nueva reforma del Poder Judicial. Se trata de una iniciativa que prometía cambios significativos en la organización y funcionamiento de dicho órgano, con el objetivo de garantizar una justicia imparcial, transparente y libre de corrupción.

Durante mucho tiempo, un sector amplio de la sociedad percibió la justicia en México como lenta, desigual y, en ocasiones, distante de los principios de legalidad y equidad. La desconfianza no surgió de la nada: se alimentó de la sensación de impunidad, de la falta de claridad en los procesos y de posibles actos de corrupción dentro de las instituciones encargadas de impartir justicia. En ese contexto, la reforma aparece como respuesta a una exigencia social clara: transformar, fortalecer y recuperar la credibilidad del sistema judicial.

Uno de los argumentos centrales para impulsar estos cambios ha sido combatir el nepotismo, una práctica que durante años se atribuyó a algunos funcionarios de alto nivel (Cámara de Diputados 2018). Se sostiene que este tipo de conductas pudo afectar el funcionamiento del sistema al permitir el ingreso de personas sin la preparación suficiente, impactando la calidad, la imparcialidad y la eficiencia de las resoluciones judiciales.

Bajo esa lógica, la reforma propone como solución la democratización del Poder Judicial a través del voto popular. La idea es que magistrados y jueces sean elegidos por la ciudadanía, de modo que las personas puedan decidir quiénes consideran más confiables y cercanos a la realidad social del país.

Sin embargo, esta propuesta no ha estado exenta de cuestionamientos. Aunque el voto fortalece el principio democrático, algunos señalan que podría dejar en segundo plano el principio de mérito: la preparación académica, la experiencia profesional y las evaluaciones técnicas que son fundamentales para desempeñar una función tan delicada como la jurisdiccional. Existe la preocupación de que, en un contexto electoral, estos elementos pierdan peso frente a factores más políticos o mediáticos.

Además, no todos los ciudadanos cuentan con información detallada sobre la trayectoria y capacidad técnica de quienes aspiran a ocupar un cargo judicial. La labor de un juez o magistrado implica analizar expedientes complejos, interpretar la ley con rigor y tomar decisiones que pueden cambiar la vida de las personas. Sin embargo, este trabajo suele realizarse lejos de los reflectores, lo que dificulta que el electorado pueda evaluar a profundidad los perfiles y, en algunos casos, puede llevar a decisiones basadas más en percepciones generales que en criterios objetivos.

A pesar de la polémica que rodeó el proceso, la reforma fue aprobada en el Senado con una amplia mayoría. Posteriormente, se abrió la convocatoria para que la ciudadanía pudiera postularse a cargos judiciales, incluso cuando algunos aspirantes no contaban con una trayectoria extensa en el ámbito jurídico.

El día de la votación estuvo marcado por la expectativa y también por cierta tensión. Finalmente, los reportes señalaron que la participación ciudadana se ubicó entre el 12 % y el 13 % (Guadarrama 2025), aunque este porcentaje no representa a la mayoría del electorado, sí constituye el ejercicio formal de un nuevo mecanismo democrático que, para muchos, marca el inicio de una transformación profunda en el sistema de justicia mexicano.

El nepotismo dentro de las instituciones gubernamentales es un tema que, aunque suena técnico y lejano, en realidad nos afecta a todos. Para entenderlo mejor, conviene comenzar por su significado. En la obra *Voces sobre la corrupción: conceptos y miradas* (Secretaría de la Función Pública y Embajada Británica en México 2024), el nepotismo se describe como una práctica indebida que consiste en asignar puestos o recursos laborales a familiares o amigos sin tomar en cuenta si realmente están preparados o son los más aptos para el cargo.

Por su parte, la Ley Federal de Austeridad Republicana lo define de manera más específica: ocurre cuando un servidor público nombra o contrata a personas con las que tiene lazos de parentesco (por consanguinidad, afinidad, matrimonio o concubinato) para que trabajen en la misma institución donde él o ella labora.

Ambas definiciones coinciden en algo esencial: el nepotismo implica aprovechar el poder para beneficiar a personas cercanas, dejando de lado el mérito, la preparación y la ética que deberían regir el servicio público.

Si pensamos en la reforma judicial desde su finalidad, es decir, desde lo que busca lograr, podríamos decir que combatir el nepotismo ayudaría también a reducir la corrupción en las instituciones, sin embargo, no es una tarea sencilla. A lo largo de la historia, esta práctica ha demostrado estar profundamente arraigada.

De hecho, el término “nepotismo” se remonta a la Edad Media, cuando se asociaba principalmente con prácticas dentro de la Iglesia católica, donde algunos miembros del clero favorecían a sus familiares con cargos y privilegios. También hay antecedentes en la antigua Grecia, como el caso de Pisístrato en Atenas, quien otorgó posiciones de poder a sus parientes. Más adelante, incluso Napoleón

Bonaparte (pese a los ideales de igualdad promovidos por la Revolución Francesa) fue señalado por beneficiar a familiares y allegados con cargos públicos.

En México, el nepotismo no es un fenómeno reciente. Puede rastrearse desde la época colonial, cuando el poder político y religioso estaba concentrado en manos de unos cuantos que favorecían a sus círculos cercanos. Durante la Independencia, muchos caudillos extendieron su influencia política y económica hacia familiares y amigos. En el Porfiriato, esta práctica se hizo más visible al concentrarse el poder en torno a círculos cercanos al presidente. Después, en el periodo posrevolucionario, la consolidación del partido hegemónico dio lugar a redes de poder conocidas popularmente como “la gran familia revolucionaria”.

El Poder Judicial de la Federación tampoco ha estado exento de este problema. Entre 1917 y 1994, la selección de jueces estuvo marcada por prácticas clientelares que aseguraban lealtades a cambio de favores. En 1995 se introdujeron exámenes de mérito como mecanismo de selección, buscando fortalecer la profesionalización. Sin embargo, análisis recientes han señalado que la presencia de familiares dentro del Poder Judicial sigue siendo significativa (Ríos Figueroa y Soto Tamayo 2024).

Ante este panorama surge una pregunta inevitable: ¿puede realmente controlarse el nepotismo en el Poder Judicial mediante la elección popular de magistrados y jueces?

Investigaciones periodísticas recientes han señalado que, incluso después de la reforma y de las elecciones judiciales de 2025, un porcentaje importante de integrantes de órganos jurisdiccionales mantiene vínculos familiares dentro del gobierno (Tondopó Hernández 2022). Esto resulta especialmente relevante si consideramos que el nepotismo está regulado en México por diversas normas, como la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Austeridad Republicana y el Código Penal Federal, que contempla sanciones cuando un servidor público beneficia indebidamente a familiares.²

Tras la elección de nuevos magistrados y jueces, los datos no muestran una disminución sustancial en la presencia de familiares dentro del Poder Judicial. Esto ha generado

² Véase también, Consejo de la Judicatura Federal 2019.

cuestionamientos legítimos sobre la eficacia inmediata de la reforma. La sociedad esperaba cambios visibles desde la toma de protesta de los nuevos juzgadores, pero la percepción pública sigue siendo objeto de debate.

Cuando revisamos los datos, más allá de las cifras surge una inquietud que toca algo más profundo: la sensación de que ciertas prácticas siguen debilitando la confianza en nuestras instituciones y alejándonos de la justicia imparcial que todos deseamos. Cuando un cargo público se obtiene por relaciones y no por capacidad, no solo se afecta una estadística; se lastima la credibilidad del sistema y, sobre todo, a las personas que han dedicado años de esfuerzo y sacrificio para construir una carrera judicial. Para ellas, ser desplazadas por decisiones ajenas al mérito no es un simple cambio administrativo, es un golpe a su vocación y a su proyecto de vida.

Estas situaciones no solo detienen el crecimiento profesional de muchas personas, también desgastan el ánimo de quienes creen sinceramente en el trabajo honesto y en la preparación constante. Cuando el mérito deja de ser el camino para avanzar, comienza a instalarse una duda dolorosa: ¿realmente vale la pena esforzarse?

Un sistema de justicia que funcione de verdad necesita personas dispuestas a hacer lo correcto, incluso cuando nadie las está observando. La ética no es un discurso bonito ni una palabra que se coloca en documentos oficiales; es la tranquilidad de saber que las decisiones se toman con rectitud. Es lo que le da a la ciudadanía la confianza de que será tratada con imparcialidad.

No podemos olvidar que detrás de cada expediente hay una persona, una familia, una historia. Hay quienes llegan a una oficina pública con preocupación, con miedo o con esperanza. En esos momentos, el conocimiento técnico es fundamental, pero también lo es la empatía. Un trato digno, una escucha atenta o una explicación clara pueden marcar una diferencia enorme en la vida de alguien que busca justicia.

Las instituciones, por su parte, no pueden limitarse a exigir resultados. Si se espera compromiso y profesionalismo, también deben ofrecer capacitación constante, condiciones laborales dignas y estabilidad. Las personas necesitan sentirse respaldadas para poder dar lo mejor de sí.

Hablar de igualdad de oportunidades en el servicio público es, en el fondo, hablar de justicia para quienes han dedicado su vida a servir. Significa que cada logro, cada ascenso y cada permanencia en el cargo dependan del esfuerzo, la preparación y el desempeño, y no de influencias externas.

Detrás de cada servidor público hay años de estudio, sacrificios personales y metas construidas con disciplina. Hay noches largas de preparación y una vocación que los impulsó a elegir ese camino. Por eso, lo mínimo que esperan es que su trabajo sea respetado, que su lugar no dependa de decisiones arbitrarias ni de cambios políticos ajenos a su capacidad.

Cuando el mérito deja de importar, el impacto no es solo profesional, es emocional. Se pierde motivación, se debilita el sentido de pertenencia y se apaga poco a poco el entusiasmo por hacer las cosas bien. En cambio, cuando las oportunidades son reales y el esfuerzo es reconocido, el ambiente cambia: las personas trabajan con mayor confianza, se sienten valoradas y se comprometen más con su labor. Y eso, inevitablemente, se refleja en un mejor servicio para la ciudadanía.

Respetar la preparación y la experiencia no es conceder privilegios; es reconocer el valor del esfuerzo honesto. Es enviar el mensaje de que en esa institución vale la pena hacer las cosas correctamente.

Al final, el debate sobre la reforma judicial no es solo una discusión técnica o política. Es una conversación sobre qué tipo de justicia queremos construir. El reto está en equilibrar la participación democrática con el respeto al mérito, para lograr una justicia cercana a la gente, pero también sólida, profesional e imparcial. Solo así será posible recuperar la confianza y avanzar hacia un servicio público más humano, más justo y verdaderamente comprometido con la sociedad.

Bibliografía

- Ortiz Arellano, Edgar. (2021). “Nepotismo y oligarquía: concentración de poder en las gubernaturas estatales en el marco de la transición democrática mexicana y la administración pública”. *Encrucijada Revista Electrónica del Centro de Estudios en Administración Pública* 39: 1-17. Disponible en: <https://doi.org/10.22201/fcpys.20071949e.2021.39.79691>
- Secretaría de la Función Pública y Embajada Británica en México. (2024). *Voces sobre la corrupción: conceptos y miradas*. Ciudad de México: Secretaría de la Función Pública.
- Cámara de Diputados (2018). *Prohibición de nepotismo en el servicio público. Marco Teórico Conceptual, Marco Jurídico Actual, Derecho Comparado y Opiniones Especializadas*. Ciudad de México: Dirección de Servicios de Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-22-18.pdf>
- Borrego Estrada, Felipe. (2018). “Estudio sobre redes familiares y clientelares en el Consejo de la Judicatura Federal”. *Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia* 1 (26): 159-191. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/reforma-judicial/article/view/12316/13952>, consultado el 8 de febrero de 2026.
- Rios Figueroa, Julio y Luis Soto Tamayo. (2024). “Nepotism: One concept, three measurement strategies. A comparative analysis in the Mexican judiciary”. *Revista de Ciencia Política (Santiago)* 44 (1): 61-86. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.4067/s0718-090x2024005000102>, consultado el 14 de febrero de 2026.
- Flores Ramírez, Gerardo. (2026). “La ‘cruda’ que padece México después de la Reforma Judicial”. *El Economista*, 16 de febrero. Disponible en: <https://www.economista.com.mx/opinion/cruda-padece-mexico-reforma-judicial-20260216-800199.html>, consultado el 16 de febrero de 2026.
- Guadarrama, Karla. (2025). “INE Informa Resultados de Jornada Electoral tras Elecciones de Poder Judicial ¿Cuánta gente voto el 1 de Junio?”. *Vanguardia*, 1 de junio. Disponible en: <https://Vanguardia.com.mx/noticias/mexico/ine-informa-resultados-de-jornada-electoral-tras-eleccion-del-poder-judicial-cuanta-gente-voto-el-1-de-junio-JH16111787>, consultado el 14 de febrero de 2026.
- Martínez Hernández, Aldo Adrián. (2024). “Los efectos de la consolidación de la corrupción en las políticas públicas y los tipos de sistemas subnacionales en México”. *Gestión y Política Pública* 33 (1): 69-106. Disponible en: <https://doi.org/10.60583/gypp.v33i1.8188>
- Tondopó Hernández, Carlos Hugo. (2022). “La ‘familia’ del Poder Judicial de la Federación. Genética, nepotismo o incompreensión de la garantía de igualdad en la elección del oficio en la función jurisdiccional”. *Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia* 17 (enero): 35-95. Disponible en: <https://doi.org/10.22201/ij.24487929e.2011.17.8788>

Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad. (2025). “El 56% de la Suprema Corte de Justicia tiene familiares con cargos públicos”. *E-Consulta.com*, 01 de septiembre. Disponible en: <https://www.E-Consulta.com/nota/2025-09-01/nacion/el-56-de-la-suprema-corte-de-justicia-tiene-familiares-con-cargos-publicos>, consultado el 14 de febrero de 2026.

Nieto, Nubia. (2019). “La geopolítica de la corrupción en México”. *Anuario Latinoamericano de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales* Vol. 7 (diciembre): 329-250. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.17951/al.2019.7.329-350>

Consejo de la Judicatura Federal. (2019). *Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se establece el Plan Integral del Combate al Nepotismo*. 04 de diciembre. Disponible en: <https://www.oaj.gob.mx/resources/index/planIntegralCombateNepotismo.pdf>, consultado el 14 de febrero de 2026.

García Ramírez, Fernando. (2025). “Reforma Judicial, el fraude que viene”. *Letras Libres*, 1 de mayo. Disponible en: <https://letraslibres.com/politica/garcia-ramirez-reforma-judicial-el-fraude-que-viene/>, consultado el 17 de febrero de 2026.

Redacción. (2025). “Elección Judicial fue un proceso fraudulento’: El reclamo de Anaya a los ministros en el Senado”. *El Financiero*, 02 de septiembre. Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2025/09/02/ricardo-anaya-reclma-a-ministros-de-la-suprema-corte-por-irregularidades-en-las-elecciones-judiciales/>



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DE AGUASCALIENTES

Sitio de Capacitación Virtual Anticorrupción

Plataforma en línea que ofrece cursos y recursos formativos para fortalecer las habilidades y conocimientos de las personas servidoras públicas, enfocados en su desarrollo profesional.



Consúltalo en:
<https://moodle.seaaguascalientes.org>

SICAVI
Sitio de Capacitación Virtual
Anticorrupción



EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS: UN COMPROMISO IMPOSTERGABLE. ESPECIAL REFERENCIA A LA SENTENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. CASO RAMÍREZ ESCOBAR Y OTROS VS. GUATEMALA; POR SUS EFECTOS PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN MÉXICO.

Por: José Jafet Noriega Zamudio¹ y Paulina Gallardo Juárez²

RECEPCIÓN: 03 DE AGOSTO DE 2025
DICTAMINADO: 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
AUTORIZADO: 23 DE MARZO DE 2026

¹ Doctor en derecho penal; maestro en justicia constitucional y licenciado en derecho. Miembro del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNI) del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT). Actualmente es titular del Órgano Interno de Control de la Universidad de Guanajuato, profesor del Departamento de Derecho de la División de Derecho, Política y Gobierno del Campus Guanajuato de la mencionada Casa de Estudios; y, Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior, A.C. (AMOCVIES).

² Licenciada en Comercio Internacional por la Universidad de Guanajuato. Actualmente colabora en el Órgano Interno de Control de la Universidad de Guanajuato, en el Departamento de Evaluación al Control Interno y al Desempeño Institucional.

Resumen

La corrupción constituye una de las patologías sociales más nocivas, pues impacta de manera múltiple y directa a los derechos humanos a través de prácticas irregulares en el servicio público. Con el propósito de ilustrar estas afectaciones, se analiza la sentencia *Ramírez Escobar y otros vs. Guatemala*, dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Esta reseña tiene por objeto describir el contexto de la corrupción estructural referida en la resolución, y posterior a ello hacer referencia a los efectos que, de la invocada sentencia, pudieran configurarse en el Estado mexicano.

Este fallo se concibe como un referente regional que evidencia corrupción y violaciones sistemáticas de derechos humanos, al tiempo que permite trazar paralelismos con el contexto nacional, donde la impunidad y la desconfianza ciudadana continúan siendo obstáculos estructurales para un combate eficaz contra la corrupción.

Bajo este contexto, la corrupción es un fenómeno que trasciende fronteras y debilita las instituciones, socavando el Estado de derecho y los derechos humanos. El caso *Ramírez Escobar y otros vs. Guatemala*, resuelto por la CIDH refleja impunidad y falta de independencia judicial, así como una violación constante a los derechos humanos. El fenómeno suscitado en el Estado guatemalteco se benefició de una legislación permisiva, la privatización del proceso de adopción de niñas y niños a través de notarios y la debilidad institucional instaurada bajo la premisa de la simplificación de las adopciones.

El análisis de la sentencia muestra que el combate a la corrupción sigue siendo uno de los mayores desafíos para legitimar el Estado de derecho. El artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases del Sistema Nacional Anticorrupción, como una simbiosis entre sociedad y gobierno para coordinar esfuerzos en la detección, investigación, sanción y erradicación de la corrupción.

Palabras clave:

Corrupción; derechos humanos; impunidad.

Abstract

Corruption constitutes one of the most harmful social pathologies, as it affects human rights in multiple and direct ways through irregular practices within public service. In order to illustrate these impacts, this review examines the judgment in *Ramírez Escobar et al. v. Guatemala*, issued by the Inter-American Court of Human Rights (IACtHR). The aim of this review is to describe the context of structural corruption addressed in the ruling and, subsequently, to discuss the potential implications that this resolution may have for the Mexican State.

This ruling is conceived as a regional benchmark that exposes corruption and systematic human rights violations, while allowing for the identification of parallels with the national context, where impunity and public mistrust remain structural obstacles to effective anti-corruption efforts.

In this context, corruption is a phenomenon that transcends borders and weakens institutions, undermining the rule of law and human rights. The case of *Ramírez Escobar et al. v. Guatemala*, decided by the IACtHR reflects impunity and a lack of judicial independence, as well as ongoing violations of human rights. The phenomenon that arose in the Guatemalan state was facilitated by permissive legislation, the privatization of the adoption process for children through notaries, and institutional weakness grounded in the rationale of streamlining adoption procedures.

The analysis of the ruling shows that the fight against corruption remains one of the greatest challenges for legitimizing the rule of law. Article 113 of the Political Constitution of the United Mexican States, establishes the foundations of the National Anti-Corruption System, as a symbiotic framework between society and government, aimed at coordinating efforts in the detection, investigation, sanctioning, and eradication of corruption.

Keywords:

Corruption; human rights; impunity.

1. La corrupción como desafío estructural

La corrupción trasciende fronteras y debilita las instituciones, socavando la vigencia del Estado de derecho y el pleno goce de los derechos humanos. En México, la *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG)*, mostró que el 83.1% de la población considera frecuentes los actos de corrupción y que el 14% de quienes interactuaron con servidores públicos en 2023 experimentaron este fenómeno. El costo económico se estimó en 11,910.6 millones de pesos, lo que equivale a un promedio de 3,368 pesos por persona (INEGI, 2024).

Estos datos evidencian que la corrupción no es únicamente un problema de percepción: genera pérdidas económicas, erosiona la confianza ciudadana y constituye un obstáculo estructural para el fortalecimiento del Estado de derecho.

2. Breviario del caso

La sentencia *Ramírez Escobar y otros vs. Guatemala*, resuelto por la CIDH (en adelante “la sentencia”) aborda el tema de las irregularidades en los procesos y procedimientos de adopción de niñas y niños en Guatemala, lo que llevó a que dos hermanos fueran separados de su familia biológica y entregados en adopciones internacionales de manera irregular. Ante este panorama, años más tarde la CIDH declaró responsable al Estado de Guatemala por múltiples violaciones a los derechos humanos de los hermanos y sus padres.

Durante las décadas de 1990 y 2000, el *Sistema de Protección a la Niñez* en Guatemala, se encontraba permeado por la corrupción y la discrecionalidad. El sistema estaba regulado por el *Código de Menores*. Éste establecía las medidas de protección para los niños en situación irregular, así como los procedimientos de adopción; en el caso *Ramírez Escobar y otros vs. Guatemala* se llevó a cabo un procedimiento de adopción extrajudicial ante un notario público que permitió la adopción de los menores.

En 1997, los hermanos Tobar Ramírez con siete años y dos años respectivamente fueron alejados de su familia biológica y puestos en adopción. El motivo desencadenante de la separación de su familia biológica fue una denuncia anónima que le acusaba a la madre de tener a los menores en pésimas condiciones físicas. Los sucesos se originaron sin una previa investigación adecuada por parte de las autoridades guatemaltecas.

Durante este proceso, su madre Flor de María Ramírez Escobar intentó utilizar los pocos recursos legales para apelar la decisión del procedimiento de los menores. A pesar de los esfuerzos no le fue posible siquiera hablar con sus hijos y posterior a ello, fue emitida una declaratoria de abandono. Ulteriormente, en 1998 ambos hermanos fueron entregados en adopción internacional, cada uno con diferentes familias y enviados a Estados Unidos. Pese al contexto de irregularidad, nulo consentimiento de los padres y los intentos de apelación, las adopciones continuaron vigentes.

La madre y el padre Gustavo Tobar Fajardo, emprendieron múltiples acciones legales para recuperar la custodia de sus hijos y que fueran devueltos a Guatemala, sin embargo, las negligencias y demoras por parte de las instituciones judiciales en Guatemala lo impidieron. En 2011, catorce años después de su separación, Osmín Ricardo Tobar Ramírez logró reencontrarse con su familia biológica.

El proceso llevado a cabo para la adopción es reflejo de un contexto nacional que vivió Guatemala marcado por la corrupción sistemática y la existencia de irregularidades que facilitaban las adopciones ilegales en el país a través de simples denuncias anónimas y declaraciones judiciales de abandono sin el debido proceso.

Aunado a ello, se identificó la discriminación sistemática a la figura materna, basada en estereotipos de género y a su condición socioeconómica; tales como la pobreza, incapacidad de ejercer la maternidad, así como algunas otras condiciones de familiares cercanos a los hermanos, sin referir al padre en momento alguno.

Los perjuicios que sufrieron los hermanos fue la pérdida del vínculo familiar, su idioma, su cultura de origen, su nombre y nacionalidad, ya que estos fueron modificados al momento de su adopción violando su derecho a la identidad.

El proceso judicial de adopción fue largo y fragmentado. A pesar de los esfuerzos y apelaciones interpuestas por la familia, Guatemala no se dispuso a ofrecer recursos judiciales efectivos, violando su derecho al acceso a la justicia.

3. La sentencia de la CIDH (2018)

El 9 de marzo de 2018, la CIDH declaró responsable al Estado de Guatemala por violaciones a los derechos a la vida, a la integridad personal, a la protección de la familia,

a la identidad y al acceso a la justicia. La corte concluyó que el proceso irregular de adopción reflejaba un sistema permeado por la corrupción, la impunidad y la discriminación estructural, siendo que el proceso de la declaración de los menores fue una injerencia arbitraria en la vida familiar.

La sentencia subraya cómo la corrupción vulnera y propicia la violación de los derechos humanos, ya que no sólo distorsiona e impide el funcionamiento institucional, sino que genera un impacto directo en el ejercicio de los derechos de las personas involucradas, obstaculizando la justicia y perpetuando la impunidad. Este enfoque es particularmente relevante para países como México donde este fenómeno se hace presente en estructuras gubernamentales y sociales, y aunque existen disposiciones legales que han sido implementadas para prevenir y frenarla, sigue existente afectando su desarrollo y la confianza de los ciudadanos en los entes públicos.

4. Corrupción y derechos humanos: un vínculo ineludible

No hay duda de que la resolución emitida por la CIDH representa un reproche tajante a la violación de derechos humanos, al tiempo de significar un referente sobre los efectos de la corrupción.

La sentencia establece que la corrupción impide el funcionamiento institucional y genera un impacto directo en la vida de las personas. Como enfatizó la propia Corte:

...este Tribunal destaca las consecuencias negativas de la corrupción y los obstáculos que representa para el goce y disfrute efectivo de los derechos humanos, así como el hecho de que la corrupción de autoridades estatales o prestadores privados de servicios públicos afecta de una manera particular a grupos vulnerables. Además, la corrupción no solo afecta los derechos de los particulares individualmente afectados, sino que repercute negativamente en toda la sociedad, en la medida en que se resquebraja la confianza de la población en el gobierno y, con el tiempo, en el orden democrático y el estado de derecho. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2018).

En el caso *Ramírez Escobar* se muestra cómo la corrupción puede vulnerar derechos fundamentales, pero no se reconoce como violación autónoma, sino sistemática de más prerrogativas.

El reconocimiento de la corrupción como violación de derechos humanos es un precedente vinculante fundamental, aunado a considerarse como una amenaza estructural a los derechos humanos, reconocidos por el marco jurídico, en agravio de la colectividad.

Este fallo es un hito jurídico regional, pues deja claro que la corrupción no sólo afecta la eficiencia administrativa, sino que es un factor transversal que facilita violaciones graves a los derechos humanos y perpetúa la impunidad.

5. El combate a la corrupción en México

Tomando en cuenta el caso relatado donde el estado guatemalteco falló en su deber de regular, fiscalizar y proteger a las niñas y a los niños, no debemos dejar de lado su observancia a manera de prevención en México, dada su relación con la CIDH, como tribunal supranacional a cuya jurisdicción se encuentra sometido nuestro país, para formalizar acciones que salvaguarden los derechos humanos y combatan la corrupción. Es decir, México, como parte del sistema interamericano, está obligado a adoptar medidas para prevenir violaciones similares. El empleo de reformas legislativas, administrativas y judiciales que garanticen transparencia, supervisión efectiva y la protección de derechos.

Así pues, recordemos que el Estado Mexicano se adhirió a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) el 24 de marzo de 1981 y reconoció la competencia contenciosa de la CIDH el 16 de diciembre de 1998, mediante declaración unilateral de voluntad que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1999.

Por otra parte, pese a que va más de una década de aquella reforma constitucional que con más agilidad mental ubicamos de memoria por su fecha de difusión oficial; es decir, el 10 de junio del 2011, en materia de derechos humanos; aún hay desconocimiento, desinterés y falta de voluntad para atender a cabalidad la aparente apertura al orden jurídico supranacional.³

³ Se toman como referencia las resoluciones de las sentencias a los casos *Tzompaxtle Tecpile y otros vs. México* y *García Rodríguez y otro vs. México* como evidencia de la vinculatoriedad de México con la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Para mayor referencia de éstas los resúmenes de sentencia se encuentran disponibles en: *Tzompaxtle Tecpile y otros vs. México*; https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_470_esp.pdf y *García Rodríguez y otro vs México*; https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_482_esp.pdf.

En ese sentido, los artículos primero y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) reconocen la vigencia de los tratados internacionales en nuestro ordenamiento jurídico interno y establecen la obligación de las autoridades nacionales de respetar y defender los derechos humanos en nuestro país.⁴

Por lo anterior, la ratificación de la CADH y el reconocimiento de la jurisdicción contenciosa de la CIDH, generan como una consecuencia ineludible de que las sentencias emitidas por dicho tribunal internacional. En casos donde México haya sido parte del juicio, obligatoriedad para el Estado mexicano, incluidos todos los jueces y tribunales que lleven a cabo funciones materialmente jurisdiccionales (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2012).

Aunado a lo anterior, y a partir de compromisos internacionales asumidos, el Estado mexicano creó el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) “como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos” (Diario Oficial de la Federación, 2025). Esta disposición es fundamental, ya que pretende que la función pública sea ejercida debidamente y se alinee con las obligaciones internacionales asumidas por México en la materia.⁵

6. Indicadores internacionales y nuevos retos

La gravedad del problema se refleja también en el escenario internacional: en 2024 México ocupó el lugar 140 de 180 en el *Índice de Percepción de la Corrupción* con una calificación de 26/100, situándose por debajo de países con fuertes crisis institucionales. (Transparency International, 2024).

Durante la pandemia por Covid-19, el incremento en el uso de medios electrónicos para trámites redujo el contacto directo con servidores públicos y, en consecuencia, las oportunidades de materializar hechos de corrupción. No obstante, esta disminución

respondió más a la coyuntura sanitaria que a la eficacia de las políticas anticorrupción.

...En lo que se refiere al uso de los medios electrónicos: los datos muestran que durante 2021 las personas hicieron un mayor uso de estos. En este sentido, la mejoría en los indicadores de corrupción estaría obedeciendo a una disminución del contacto entre ciudadanos y servidores públicos durante la pandemia y no necesariamente a la efectividad de las políticas anticorrupción.

Lo cierto es que la pandemia ha obligado a los gobiernos, en todos los niveles, a realizar cambios en la forma en la que se accede a realizar pagos y trámites... (Alvarado, 2022).

Por ende, es posible afirmar que México ha implementado obligaciones en materia judicial para combatir la corrupción y salvaguardar los derechos humanos, sin embargo, aún es menester fortalecer su aplicación y vincular la coordinación efectiva entre instituciones pues los resultados como los mencionados son categóricos.

7. La impunidad

Solapar desviaciones a la ley engendra impunidad, entendida como la imposibilidad de quien deba ser sancionado por la realización de conductas consideradas reprobables, no lo sea por defectos de uno o más componentes del sistema, como la mala técnica legislativa, la incapacidad para identificar hechos y delincuentes, la deficiente preparación judicial, o la abierta corrupción de los funcionarios. En lo individual, la impunidad permite que la persona que actuó mal no reciba el castigo que merece y la posibilidad de que reincida contra el colectivo; en lo social, la impunidad evita la ordenación generalizada (Cossío Díaz 2024).

Esta se materializa debido a la deficiencias legislativas, negligencias institucionales o corrupción judicial. A nivel institucional, fomenta la reincidencia; a nivel social, erosiona la cohesión, perpetúa la injusticia y debilita el Estado de derecho.

⁴ Se considera lo expuesto por Cossío Díaz (2019, pp. 27–34), en su libro *Voto en contra*, donde señala que los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales tienen la misma jerarquía que en la constitución, salvo que exista una restricción expresa en esta. Asimismo, menciona que las resoluciones de las sentencias de la CIDH son vinculantes en México, incluso si no se es parte del litigio.

⁵ Véase, las convenciones internacionales que establecen medidas preventivas contra la corrupción en los Estados Parte: **Convención Americana contra la Corrupción** (OEA, 1996), cuyo propósito es promover y fortalecer mecanismos internos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; **Convención sobre la Lucha contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales** (OEA, 2000), que reconoce la responsabilidad compartida en los países para combatir el cohecho, dado su impacto negativo para el desarrollo de los gobiernos; **Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción** (UNODC, 2004), en la cual obliga a tipificar delitos como soborno, malversación, enriquecimiento ilícito, blanqueo de dinero y obstrucción de la justicia.

8. Reflexiones finales

El caso *Ramírez Escobar y otros vs. Guatemala* demuestra que la corrupción, cuando se normaliza en las instituciones, se traduce en violaciones graves y permanentes a los derechos humanos. Para México, este precedente debe servir como recordatorio de que el combate a la corrupción es inseparable de la protección de los derechos humanos y del fortalecimiento del estado de derecho.

La exposición de los costos económicos y sociales muestran la cara más cruda de la corrupción en el estado mexicano, puesto que implica pérdidas económicas importantes. Aunque suele pensarse que la corrupción solo se desarrolla en el sector público, resulta importante señalar que es una cuestión de oferta y demanda, es decir, existen diferentes actores participantes en los actos de corrupción, corrompiendo la estructura social.

Se vuelve apremiante diseñar e implementar mecanismos eficaces de prevención, supervisión y sanción. De lo contrario, los derechos humanos seguirán siendo un discurso fragmentado.

Es indispensable pensar y repensar sobre la modificación o creación de mecanismos eficaces que abonen a la cohesión social ordenada, a partir de la autocrítica y la reflexión ética; de lo contrario, los derechos humanos seguirán siendo un discurso separado de la realidad.

Finalizamos esta reseña, con la invitación a leer y tomar en cuenta la sentencia para fortalecer un estado de derecho, dado que, encontramos algunos tópicos que propician la corrupción, por mencionar algunos: (1) La impunidad, (2) La debilidad institucional, (3) La falta de transparencia y (4) La cultura de la corrupción identificada con frases como “así funciona el sistema” y “si los demás lo hacen ¿por qué yo no?”, debiendo ser atendidos con profunda seriedad.

Fuentes

Alvarado, Liliana. (2022). “Lecciones de la pandemia: menos contacto, menos corrupción”. *El Economista*, 9 de junio. Disponible en: <https://www.economista.com.mx/opinion/Lecciones-de-la-pandemia-menos-contacto-menos-corrupcion-20220608-0140.html> (consultado el 28 de septiembre de 2025).

Cossío Díaz, José Ramón. (2019). *Voto en contra*. México: Penguin Random House Grupo Editorial.

_____. (2024). *¿Qué justicia queremos? Estado, Derecho y Democracia*. Ciudad de México: Trillas.

CIDH. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018). *Caso Ramírez Escobar y otros vs. Guatemala* (Serie C No. 351). San José, Costa Rica: Corte Interamericana de Derechos Humanos. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_351_esp.pdf (Consultado el 30 de agosto de 2025).

_____. (2022). *Resumen de la sentencia – Caso Tzompaxtle Tecpile y otros vs. México*. San José, Costa Rica: Corte IDH. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_470_esp.pdf (consultado el 30 de septiembre de 2025).

_____. (2023). *Resumen de la sentencia – Caso García Rodríguez y Otro vs. México*. San José, Costa Rica: Corte IDH. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_482_esp.pdf (consultado el 30 de septiembre de 2025).

SESNA. Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. (2025). *Programa Institucional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción 2025-2030*. (29 de agosto de 2025) Ciudad de México: Diario Oficial de la Federación. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5766926&fecha=29/08/2025 (Consultado el 30 de agosto 2025).

INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023*. Comunicado de prensa 198/24, 20 de marzo. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/EstSegPub/ENCIG_23.pdf (Consultada el 28 de septiembre de 2025).

UNODC. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*. Nueva York: UNODC. Disponible en: https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf (consultado el 30 de septiembre de 2025).

OEA. Organización de los Estados Americanos. (1996). *Convención Interamericana contra la Corrupción (B-58)*. Caracas, Venezuela: OEA. Disponible en: https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_b-58_contra_corrupcion.pdf (consultado el 30 de septiembre de 2025).

_____. (2000). *Convención sobre la Lucha contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales (Ley 25.319)*. Buenos Aires: Congreso de la Nación Argentina / OEA. Disponible en: https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3_arg_ley25319.pdf (consultado el 30 de septiembre de 2025).

Suprema Corte de Justicia de la Nación (2012). *Tesis XIII/2012 (10a.)*. Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Efectos de sus sentencias en el ordenamiento jurídico mexicano (aislada)*. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro V, Tomo 1, p. 650. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2000206> (Consulta: 30 de agosto de 2025).

Transparency International. (2024). *Índice de Percepción de la Corrupción 2024*. Disponible en: https://images.transparencycdn.org/images/CPI2024_Map-plus-Index_ES.pdf (Consultado el 31 de agosto de 2025).



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DE AGUASCALIENTES



BLOG

Avances • Resultados • Noticias



Consúltalo en:
blog.seaaguascalientes.org